2018

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS FORMALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA 2017



FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS FORMALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA 2017

(SL 13/2018)

SEVILLA, FEBRERO 2020

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	1/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	2/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla Ejercicio 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2017.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA 2

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 2

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 3

4.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades 3

4.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades 8

4.3. Párrafo de enfasis 9

5. RECOMENDACIONES 9

6. APÉNDICES 11

7. ANEXOS 24

7.1. Cuantificación de los contratos formalizados 2017 24

7.2. Detalle de los contratos formalizados por Unidad tramitadora 25

7.3. Muestra de contratos seleccionados formalizados en 2017 29

7.4. Cuantificación de los contratos en ejecucion durante 2017 32

7.5. Muestra de contratos en ejecucion en 2017 33

7.6. Contratos que no figuran en la Plataforma de Rendicion de las Entidades Locales 34

7.7. Publicación en el perfil del contratante del contenido no obligatorio de la muestra de contratos adjudicados en 2017 o con anterioridad, pero repercusión económica en ese ejercicio 35

7.8. Plazo de pago facturas/certidicaciones de los contratos del Anexo 7.3 36

7.9. Plazo de pago facturas/certidicaciones de los contratos del Anexo 7.5 43

7.10. Convenios con efectos economicos en 2017 45

7.11. Marco normativo 46

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 47

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	3/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
INE	Instituto Nacional de Estadística
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
m€	Miles de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PCAP	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.
SARA	Contratos sujetos a regulación armonizada
TARCA	Tribunal Administrativo de Recursos contractuales Ayuntamiento de Sevilla
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre aprueba el Texto Refundido Ley Contratos del Sector Publico
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	4/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2018 un informe denominado "Fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla".

2. El municipio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es una entidad local básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

3. En el artículo 25.2 de la LBRL, apartados a) a ñ), se recogen las materias que conforman el ámbito competencial propio del municipio, que se ejercerá en todo caso en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas.

 Los servicios de carácter obligatorio que deben prestar los municipios aparecen regulados en el artículo 26 de esa misma ley.

4. El gobierno y administración del municipio de Sevilla corresponde a su Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. Según los datos del censo publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), referidos a 1 de enero 2017, este municipio tenía una población de 689.434 habitantes y una superficie de 141,3 Km2, lo que supone una densidad de 4.879,22 hab./km².

5. El objetivo general que se pretende alcanzar con la presente fiscalización es el de emitir una opinión acerca de si las actuaciones y operaciones en el área de contratación y convenios se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.

6. El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Ayuntamiento de Sevilla y el ejercicio fiscalizado es 2017[1]. Los trabajos de campo han finalizado el 30 de mayo de 2019.

7. La materia objeto de fiscalización está constituida por las actuaciones desarrolladas por la entidad en el ámbito de la contratación (excluyendo los contratos menores) y los convenios administrativos.

 La cifra global de la actividad contractual del Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio 2017 asciende a 61.858.027,43 €, la muestra ha abarcado 45.086.321,68 €. La cifra global de convenios celebrados por el Ayuntamiento en el citado ejercicio ha ascendido a 10.062.159,60 €, la muestra abarca 9.817.890,60 €.

 El marco normativo que resulta aplicable a la presente fiscalización se detalla en el **Anexo 7.10** de este Informe.

[1] En el ejercicio 2017 objeto de fiscalización estaba vigente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos delas Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	5/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

8. El ámbito de responsabilidad de los órganos de gobierno de las entidades locales en materia de contratación administrativa, delimitado inicialmente por el marco competencial establecido en la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), debe ser perfilado de acuerdo con el régimen de delegación de competencias que aquellos órganos realicen, al amparo de la normativa vigente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Sevilla es la Junta de Gobierno local. Mediante acuerdo del citado órgano de 9 de octubre de 2015, quedó establecido el régimen de delegación de competencias en los Coordinadores y Directores Generales del Ayuntamiento.

A los órganos de gobierno del Ayuntamiento también les corresponde establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad contractual desarrollada está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

9. En lo que se refiere a la regulación de los convenios administrativos, se está a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

10. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión, basada en la fiscalización, sobre la legalidad de las actividades y operaciones efectuadas por el Ayuntamiento en el ejercicio.

11. La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y las Guías prácticas de fiscalización que le son aplicables.

12. Esas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con la normativa aplicable al área sujeta a revisión.

13. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para evitar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	6/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

14. La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la gestión contractual, sujeta a la ley de contratos del sector público, se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que le es de aplicación, así como sobre los convenios celebrados por la Entidad local.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

Contratos

Publicidad y transparencia en materia de contratación administrativa

15. El Ayuntamiento no ha incluido en la relación de contratos enviada a la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales de la Cámara de Cuentas de Andalucía los expedientes nº 2017/00920, 2017/00006, 2017/00633 y 2016/001123, por un importe total de 209.799,21 €[2]. Dicha comunicación de los contratos a la Institución de control encuentra su fundamento en la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública. **(A4)**

Incidencias relacionadas con la tramitación de los expedientes

16. De los 24 contratos adjudicados en 2017 examinados, que totalizan 45.086.321,68 €, 17, que comportan 35.894.528,91 €, han sido tramitados por la vía de urgencia con arreglo a lo establecido en el art. 112 del TRLCSP. Sin embargo, en los expedientes nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 22, 23 y 24 se considera que los motivos alegados no justifican suficientemente tal declaración. Ésta responde a una imprevisión en la programación de las actuaciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir.

Esta especial tramitación puede incidir negativamente en el principio de concurrencia consagrado en el art. 1 del TRLCSP al implicar la reducción a la mitad de los plazos establecidos en la Ley (menor tiempo de publicidad, menor tiempo para el estudio de proyectos y para la preparación de las ofertas). En 2 expedientes de los 6 que concurren un solo licitador, los numerados como 21 y 23, la urgencia ha supuesto una reducción de los plazos de presentación de ofertas [3]. **(Cuadro nº 5)**

Incidencias relacionadas con la preparación de los contratos

17. [4]

[2] Punto modificado por alegación presentada.
[3] Párrafo modificado por alegación presentada.
[4] Punto suprimido por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	7/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

18. [5]

19. En relación a la fijación del precio del contrato y su adecuación a los precios habituales de mercado, a la que se refiere tanto el art. 88.2 como el 87.1 del TRLCSP, en los expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 21 y 24 no se justifica de manera objetiva, en el informe de necesidades del servicio proponente, el método de cálculo de dichos precios, lo cual permitiría valorar la razonabilidad de éstos[6].

-Justificación del procedimiento de contratación y de los criterios de adjudicación

20. En ninguno de los expedientes analizados aparecen justificados la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos en los términos previstos en el art. 109.4 del TRLCSP.

La exigencia de justificar la elección del procedimiento de contratación cobra mayor relevancia en los expedientes tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad numerados como 14, 18, 22 y 24.

Por otro lado, en la proposición presentada para la adjudicación de los expedientes negociados sin publicidad numerados como 14, 18, 22 y 24 no se constata que haya tenido lugar la fase negociadora prevista en el art. 176 del TRLCSP, limitándose a recoger en las mismas el resultado clasificatorio de las distintas ofertas presentadas por los licitadores[7]. **(A11)**

-Concreción de la solvencia

21. En el expediente nº 3 tramitado por Fiestas Mayores, en el apartado *2.2.4, Concreción de la solvencia (art. 64 TRLCSP) del Anexo I* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se estableció, como obligación contractual de carácter esencial, el compromiso de adscripción de unos medios personales (10 vigilantes como mínimo y 4 auxiliares de servicio como mínimo) y unos medios materiales necesarios para la prestación del servicio (4 vehículos como mínimo). En el expediente no se acreditan, conforme se prescribe en el citado apartado, estas obligaciones esenciales, que podrían posibilitar al órgano de contratación la resolución del contrato.

- Supervisión de la ejecución del contrato

22. En ninguno de los expedientes examinados, los PCAP han recogido con detalle y garantías suficientes el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, con la precisión que requiere el art. 94 del RGLCAP. **(A13)**

[5] Punto suprimido por alegación presentada.
[6] Punto modificado por alegación presentada.
[7] Párrafo modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	8/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Los expedientes numerados como 1, 2, 3, 10, 11, 17, 19, 22, 23 y 24, no precisan tampoco en sus PPT el modo en que por parte del órgano de contratación va a ejercer la supervisión durante la ejecución del contrato.[8]

23. Incidencias que pudieran haberse evitado con una adecuada supervisión del contrato se han detectado en el expediente nº 24, donde no se da cumplimiento a la totalidad de las prestaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnica (PPT). El contrato tenía un plazo de ejecución de 30 días desde la formalización, que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2017. A fecha de abril de 2019 una vez que por parte de este órgano fiscalizador se detectó la inejecución del contrato, se han iniciado las actuaciones para la resolución del referido contrato. En el expediente no consta la imposición de penalidades específicamente formuladas para este expediente en el apartado *7, Penalidades del Anexo I* del PCAP. Tampoco consta en el expediente, actuaciones por parte del responsable del contrato si éste estaba formalmente designado.

- Control jurídico

24. En los expedientes nº 6, 10 y 13[9] , donde se han detectado incidencias respecto a los criterios de adjudicación, no se ha emitido ninguna observación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la idoneidad de los criterios, todo ello en el marco del control jurídico previsto en la Disposición Adicional 2ª en su apartado 7º del TRLCSP.

-Contenido de los anuncios de licitación

25. En los anuncios de licitación de los expedientes nº1 y 7 no aparecen indicados los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contratista. En su lugar se hace una remisión a los PCAP; ello contraviene los arts. 62.2 y 79 bis del TRLCSP[10].

26. Así mismo, no se detallan en el anuncio de licitación los criterios de adjudicación. Todos hacen referencia a lo establecido en el PCAP, en contra de lo previsto en el art. 150.2 del TRLCSP.

Incidencias relacionadas con la fase de adjudicación

-Bajas temerarias

27. En el expediente nº 3 gestionado por el servicio de Fiestas Mayores, la oferta que resulta adjudicataria incurre en una baja del 18,50%. La citada empresa no acredita "(…) *la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación",* requisito éste exigido en el apartado *5, del Anexo I* del PCAP. Este requisito tal como se cita en el PCAP se establece como un parámetro objetivo "*para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados"*. Además, el informe técnico que valora las ofertas para proponer la adjudicación ya se advierte de la necesidad de solicitar la justificación del citado extremo.

[8] Párrafo modificado por alegación presentada.
[9] Punto modificado por alegación presentada.
[10] Punto modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	9/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

-Notificación de la adjudicación

28. Se constata un incumplimiento del art. 151.4 del TRLCSP[11] en los expedientes nº 8, 9, 15, 16, 20 y 24[12], ya que la resolución de la Junta de Gobierno Local que es objeto de notificación a los licitadores carece de la motivación que sustenta la correspondiente adjudicación y coloca al resto de candidatos descartados en una situación de indefensión, puesto que se está privando a éstos de los elementos necesarios para configurar una reclamación eficaz y útil.[13]

-Anuncios de adjudicación

29. [14]

Incidencias relacionadas con los criterios de adjudicación

-Criterios de adjudicación y formulas

30. En el expediente nº 13, tramitado por el servicio de Parques y Jardines, no se establecen los límites que deben operar respecto a los metros cuadrados máximo a ofertar en la licitación. Éste es uno los requisitos necesarios para poder valorar las mejoras recogidos en el art.67.2 j) del RGLCAP. Estos requisitos tratan de garantizar que los licitadores concurran en condiciones de igualdad, tal como se establece en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. **(A14)**

31. Del análisis del grado de concreción y razonabilidad de los criterios subjetivos se constata que en el expediente nº 23 tramitado por el servicio de Fiestas Mayores presenta un mayor margen de discrecionalidad en el criterio subjetivo establecido, puesto que no concreta ni se recurre a parámetros que favorezcan el reparto de puntos y por tanto reduzcan el peso de subjetividad de la valoración técnica. La ambigüedad y falta de concreción de los criterios subjetivos contraviene los principios rectores de la contratación pública: objetividad, publicidad y transparencia recogidos en el art. 1 del TRLCSP. **(A15)**

32. [15]

33. En el expediente nº 10, la mejora sobre "*Mayor reducción en el plazo del plan para la implantación y puesta en marcha del servicio sobre el plazo máximo de 1 mes*", favorece a la empresa que en el momento de celebrarse la contratación está prestando el servicio, contraviniéndose de esta manera el principio de igualdad de trato que ha de regir la contratación. Es además esa empresa la única que concurre a la licitación, ofertando en este subcriterio la no interrupción del servicio. **(A17)**

[11] El art. 151 del TRLCSP en su apartado 4 establece que "La *adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante". "La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficiente fundamentado contra la decisión de adjudicación"(…)" En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitida*".

[12] Punto modificado por alegación presentada.

[13] En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Central de Recursos Contractuales nº 214/2011, 48/2013 y 176/2013.

[14] Punto suprimido por alegación presentada.

[15] Punto suprimido por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	10/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

34. En cuanto al uso de las fórmulas matemáticas para el reparto de puntos en los criterios automáticos, en el expediente nº 6 tramitado por el servicio de Tráfico, se recurre a una fórmula compleja para valorar la oferta económica. El propósito de dicha fórmula es el de reducir el efecto que la baja económica pudiera tener sobre el reparto de puntos. **(A18)**

Incidencias relacionadas con la ejecución de los contratos

- Servicios facturados

35. En el expediente nº 18 el importe total facturado 83.025,36 € es superior al importe por el que fue adjudicado 72.587,90 €. Se ha constatado que en la primera factura se contienen servicios prestado en abril y mayo de 2017 que carecen de cobertura legal, tratándose de uno de los supuestos previstos en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto que el contrato se formalizó el 13 de junio del 2017.

-Modificados

36. El expediente nº 3 sufre una modificación del 10,64% respecto al importe de adjudicación, superando el 10% previsto en el art. 107.3, d) del TRLCSP, entendiéndose por tanto que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación. Además, La citada modificación es ejecutada prescindiendo del procedimiento legalmente establecido en el TRLCSP y sin consignación presupuestaria.

-Pago

37. El promedio de días que transcurren entre la conformidad de la factura y su pago es de 40, produciéndose un incumplimiento del plazo de 30 días previsto en el art. 216.4 del TRLCSP.

Prestaciones sin cobertura contractual

38. Todos los supuestos analizados de prestación sin cobertura contractual, conforme a la regulación contenida en el art. 32 a) del TRLCSP y en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son nulos de pleno derecho[16] puesto que prescinden total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. El total de gasto sin cobertura contractual analizado asciende 12.727.782,14 € **(A22), (A23), (A24), (A25) y (A26).**

En todos los casos la regularización ha tenido lugar mediante la tramitación de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Sin embargo, según la Doctrina emanada del Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen 270/2002, de 23 de octubre señala que "*Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por*

[16] Art.47.Nulidad y anulabilidad 1. *Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: (…) e) los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	11/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho".

En tales casos, y teniendo en cuenta el dictamen 307/2016 del citado órgano consultivo, del valor de los servicios prestados habría que deducir el importe correspondiente al beneficio industrial cuando pueda calificarse al contratista como participe de la nulidad.[17,18,19]

Convenio

39. El art 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, recoge la obligatoriedad de hacer pública a través del Portal de Transparencia de la Entidad de información sobre los convenios suscritos. Dicha obligación no es atendida por el Ayuntamiento de Sevilla que, además, y a diferencia con los contratos, no dispone de ningún órgano de tipo transversal que asuma las funciones de coordinación y mantenimiento de un registro de convenios.

La información sobre los convenios proporcionada por el Ayuntamiento cuantifica en 9 los convenios con contenido económico celebrados por el Ayuntamiento de Sevilla. El criterio de selección cuantitativo ha centrado el análisis en el "Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las entidades mayoritarias representativas del sector del taxi, para la puesta en marcha de un plan de mejora de los niveles de calidad del servicio del autotaxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva" (Convenio) que comporta 9.817.890,60 € (98%) del total de 10.062.159,60 €. (**Anexo 7.10)**

40. La estipulación decimoquinta del citado Convenio contempla la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá como funciones realizar el seguimiento de las acciones reflejadas en el convenio y se reunirá como mínimo cada seis meses. En la practica la citada Comisión no se ha reunido nada más que en una ocasión. De las diferentes estipulaciones contempladas en el convenio, a la fecha de los trabajos de campo, esta sin desarrollo la sexta "sobre servicios de asistencia y asesoramiento", la octava relativa a "la elaboración de una Carta de Servicio" y la novena de "Gestión de Flota", se encuentra en un primer estadio no habiéndose iniciado la licitación de la plataforma de gestión de flota.

4.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

41. En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado 4.1 "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", la actividad contractual y de convenios desarrollada por el Ayuntamiento de Sevilla durante el ejercicio 2017 resulta conforme, en sus aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

[17] Párrafo modificado por alegación presentada.
[18] Dictámenes del Consejo Consultivo 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo.
[19] Idéntico pronunciamiento se recoge en las actuaciones fiscalizadoras de la Cámara de Cuentas SL 08/2016, SL 14/2016 y SL 17/2018.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	12/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

4.3. Párrafo de énfasis

42. La estipulación segunda del "Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las entidades mayoritarias representativas del sector del taxi, para la puesta en marcha de un plan de mejora de los niveles de calidad del servicio del auto-taxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva" (Convenio) contempla un Plan de rescate de 140 licencias para su amortización con un coste total de 9.817.890,60 €. El citado rescate se instrumentaliza como una subvención con convocatoria pública anual, destinada a "*fomentar el cese de actividad mediante el rescate de licencias*".

En los preceptivos informes para la tramitación de la convocatoria correspondiente al año 2018 ya se apunta a la necesidad de retomar los estudios sobre la oferta y la demanda del servicio, por cuanto las circunstancias socio económicas han variado sustancialmente desde el 2011 y, por tanto, podría no encontrar justificación el interés general que sustenta la convocatoria de ayudas de nuevos rescates, estos argumentos son igualmente sostenidos por la intervención del Ayuntamiento.

43. Los recursos contencioso-administrativos interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a las resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla (TARCAS), que se encuentran pendiente de sentencia, pueden tener una repercusión económica de 100.282.491,19 €, siendo los actos impugnados, por un lado, los acuerdos de la mesa de contratación y, por otro, la adjudicación del contrato.

Los hechos descritos no tienen incidencia en la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad emitida.

5. RECOMENDACIONES

44. Se recomienda a las diferentes unidades tramitadoras de expedientes de contratación, mejoren las fases de planificación y programación de las contrataciones, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones, deficiencias en la descripción técnica de las necesidades a cubrir o presupuestaciones incorrectas.

45. Se recomienda que en la determinación de los criterios de adjudicación que incorporen juicios de valor, se incluyan los elementos que se tendrán en cuenta para esa evaluación cualitativa de forma que acoten, en la medida de lo posible, la subjetividad propia de los mismos, debiendo explicarse el mecanismo y los parámetros que determinan la progresividad de las puntuaciones para minimizar los posibles excesos de discrecionalidad.

46. La efectividad de la negociación que es un elemento consustancial (su ausencia supone la omisión de un trámite esencial) en los procedimientos negociados, resulta recomendable incluso, en los expedientes en los que se presente una sola oferta. La negociación debe redundar en la obtención de mejoras económicas y en las condiciones de la prestación objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	13/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

47. Se recomienda detallar en los PCAP los procedimientos mediante los que se debe llevar a cabo la supervisión y control de la actuación del contratista con el fin de asegurar que ésta se ajusta a las necesidades que motivaron la contratación. Con especial supervisión del cumplimiento de las mejoras que motivaron la adjudicación.

48. Se recomienda tener en cuenta el criterio mantenido por la jurisprudencia comunitaria, donde el precio debe ponderarse de modo que la oferta más baja obtenga siempre la mejor puntuación, desautorizando la atribución de puntos que resulten de la utilización de fórmulas matemáticas complejas que desincentivan las rebajas del importe de licitación por cuanto en la práctica conducen a que la importancia relativa de la oferta económica sea inferior a la importancia relativa teórica que el PCAP estableció para ese criterio.

49. Se recomienda que en los procedimientos negociados sin publicidad se soliciten ofertas al mayor número posibles de empresas capacitadas para realizar la prestación lo que, a su vez, posibilitaría una efectiva competitividad entre oferentes.

50. Se recomienda reforzar el seguimiento de la ejecución de los contratos llevando a la práctica las efectivas potestades de dirección, inspección y control que la ley confiere al órgano de contratación como garantía de un cumplimiento en tiempo y forma de las prestaciones contratadas.

51. En el marco de la contratación pública como instrumento para la consecución de fines sociales, se recomienda la inclusión de cláusulas sociales que generen y mejoren la calidad de la oferta y la competitividad sana entre licitadores, para contribuir con ello a la integración de las inquietudes sociales en el ámbito competencial de las administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	14/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

6. APÉNDICES

Contratos

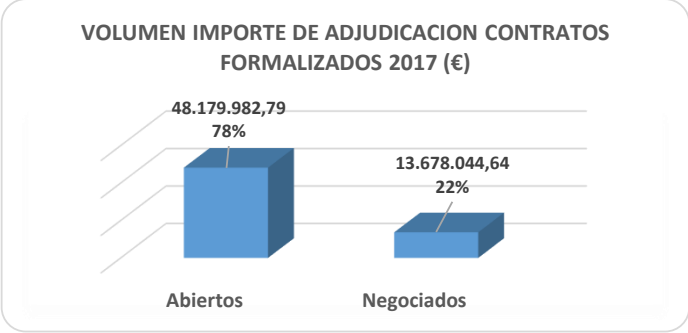
Contratación Ayuntamiento de Sevilla 2017

A1. El siguiente gráfico muestra el porcentaje de número de contratos clasificados por procedimiento abiertos y negociados de los formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla en 2017.



Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 1**

El volumen en euros de la contratación agrupado por el procedimiento de adjudicación empleado es reflejado mediante el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 2**

A2. El **Anexo 7.1** contiene clasificados por tipología de contratos aquellos que fueron formalizados en el año 2017, que ascienden a un total de 221, por un importe de 61.858.027,43 €. En el **Anexo 7.2** se distribuye el volumen de contratación entre los servicios o unidades tramitadoras existentes en el Ayuntamiento de Sevilla El detalle de la muestra que ha sido fiscalizada se contiene en el **Anexo 7.3** y ésta representa un 73% del importe de adjudicación de los 24 que conforman la población de contratos.

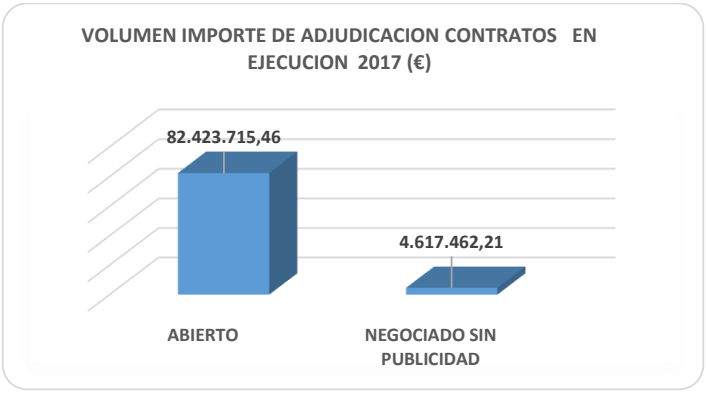
A3. El siguiente gráfico muestra el porcentaje de número de contratos en ejecución durante el ejercicio 2017, clasificados por procedimiento abiertos y negociados.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	15/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		



Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 3**

El volumen en euros de la contratación agrupado por el procedimiento de adjudicación empleado es reflejado mediante el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 4**

El **Anexo 7.4** contiene clasificados por tipología de contratos aquellos que estaban en ejecución durante el año 2017, que ascienden a un total de 126, por un importe de 87.041.177,67 €. El detalle de la muestra que ha sido fiscalizada se contiene en el **Anexo 7.5**

Publicidad y transparencia en materia de contratación administrativa

A4. En el **Anexo 7.6** se contiene la relación de contratos que no figuran en la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales.

Incidencias relacionadas con la tramitación de los expedientes

A5. En el cuadro siguiente se recoge información sobre los expedientes tramitados de urgencia, el número de licitadores que concurren y los tiempos de tramitación:

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	16/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. expte.	Tipo	Nº Licitadores	Nº días Resolución de inicio hasta Formalización contrato
3	Servicios	2	99
4	Servicios	7	182
5	Servicios	26	206
6	Servicios	8	257
7	Servicios	1	11
8	Servicios	3	305
9	Servicios	6	417
10	Servicios	1	153
12	Servicios	1	191
13	Servicios	5	182
14	Servicios	3	82
17	Servicios	1	72
20	Servicios	4	216
21	Servicios	1	72
22	Obras	18	62
23	Obras	1	56
24	Suministro	10	127

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 5**

A6. Así el expediente nº 9, motiva la urgencia "*en la necesidad de acelerar los trámites de la adjudicación para comenzar la ejecución de forma inmediata ya que la tramitación ordinaria no garantiza la inmediata prestación del servicio*". El contrato que precede a éste concluyó su ejecución el 1 de julio de 2012 y desde esa fecha hasta diciembre del 2017 que se formaliza este nuevo contrato no se retoma la prestación del servicio, esto es 5 años y medio. Además, el tiempo invertido en la tramitación del expediente supera al año, por tanto, la justificación de la tramitación como urgente no ha dado respuesta a la necesidad de la inmediata prestación del servicio.

A7. En el expediente nº 10 tramitado por el servicio de Apoyo jurídico, la urgencia se motiva en la imposibilidad de interrupción del servicio, mientras que el contrato precedente se tramitó por la vía ordinaria. Nuevamente existe una deficiente programación del servicio, máxime cuando a pesar de la imposibilidad de interrupción del servicio en el Pliego de prescripciones técnicas (PTT) se establece un tiempo máximo de implantación de 1 mes y se valora como mejora la reducción de este plazo. A pesar de la urgencia durante un mes el servicio se presta sin cobertura contractual.

A8. En el expediente nº 20 la causa aducida por el órgano de contratación "*es la proximidad en la fecha de expiración del contrato actualmente vigente*", hecho este que denota una deficiente programación de actuaciones y no justifica en modo alguno la tramitación por la vía de urgencia cuando, además, el contrato inmediatamente anterior fue tramitado por la vía ordinaria.

A9. No se sostiene la urgencia invocada por el servicio de Fiestas Mayores en relación con los expedientes nº 3 y 23 puesto que, al tratarse de necesidades que se reiteran cada año con motivo de las fiestas locales, debieron estar debidamente programadas para iniciar su tramitación con el tiempo suficiente para su disponibilidad en la fecha fijada.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	17/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

A10. Por último, los tres expedientes tramitados por Tráfico y Transportes, nº 4, 5 y 6, de gran envergadura económica, se tramitan por la vía de urgencia. La necesidad de la puesta en marcha de un determinado servicio de señalización o de movilización no es óbice para su tramitación por la vía ordinaria cuando una adecuada programación en el tiempo de las necesidades no hubiera requerido invocar la urgencia.

Incidencias relacionadas con la preparación de los contratos

-Justificación del procedimiento de contratación y de los criterios de adjudicación

A11. El art. 109.4 del TRLCSP establece que "*en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos*". En ninguno de los expedientes analizados aparecen justificados estos extremos.

La exigencia de justificar la elección del procedimiento de contratación cobra mayor relevancia en los expedientes tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad. Son 8 dentro de la muestra los que responden a esa calificación (1, 2, 7, 14, 17, 18, 22 y 24). Al tratarse de un procedimiento extraordinario, solo podrá acudirse a él en los supuestos previstos legalmente y, en todo caso, justificándose debidamente la decisión de acudir al mismo en detrimento de los considerados ordinarios (abierto o restringido). En ninguno de los expedientes cuyo procedimiento de contratación sea el de negociado sin publicidad tiene lugar dicha justificación, incumpliéndose así lo estipulado en ese art. 109.4 del TRLCSP.

Por otro lado, el elemento diferenciador del procedimiento negociado frente el abierto es que mientras en éste no es posible negociar la propuesta que presenta el licitador, en el procedimiento negociado se exige la negociación, debiéndose delimitar cuáles son los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas licitadoras, tal como así se establece en el art. 176 del TRLCSP. En la proposición presentada para la adjudicación de los expedientes negociados sin publicidad analizados no se constata que haya tenido lugar esa fase negociadora, limitándose a recoger en las mismas el resultado clasificatorio de las distintas ofertas presentadas por los licitadores.

-Criterios de Solvencia y concreción de la solvencia

A12. El cuadro que se muestra continuación recoge las exigencias contenidas en los PCAP en relación con los criterios de *solvencia* económico y financiera y técnico profesional:

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	18/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

		Criterios de solvencia		Tipo de contrato							
				Servicios		Obras		Suministros			
				nº	%	nº	%	nº	%	Total	%
Solvencia económica y financiera	Medios	Certificado de clasificación administrativa adecuada				1	25%			**1**	4%
		Volumen negocios de los 3 últimos ejercicios		9	56%			2	50%	11	46%
		Clasificación adtiva. adecuada y volumen negocios de los 3 últimos ejerc.		6	38%	1	25%			7	29%
		No se menciona				2	50%	1	25%	3	13%
		Otros		1	6%			1	25%	2	8%
		Total		**16**		**4**		**4**		**24**	
	Criterios	**Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los 3 últimos**	Cifra negocios								
			En uno de los ejercicios	15	94%	1	25%	2	50%	**18**	75%
			En cada uno de los ejercicios							**0**	
			No se menciona			2	50%	1	25%	**3**	13%
			Otros	1	6%	1	25%	1	25%	**3**	13%
		Total		**16**		**4**		**4**		**24**	
Solvencia técnica o profesional	Medio/Criterio	Relación servicios /suministros realizados	en los últimos 10 ejercicios			1	25%			**1**	4%
			en los últimos 5 ejercicios	15	94%			2	50%	**17**	71%
		Certificado de clasificación adtiva. adecuada				1	25%			**1**	4%
		No se menciona				2	50%	1	25%	**3**	13%
		Otros		1	6%			1	25%	**2**	8%
		Total		**16**		**4**		**4**		**24**	
		Inclusión número mínimo servicios /suministros similares objeto	1 servic./suministro							**0**	
			2 servic./suministros	1	6%					**1**	4%
			3 servic/suministros							**0**	
			5 servic./suministros							**0**	
			A partir de una cantidad	15	94%	1	25%	2	50%	**18**	75%
			No se menciona			3	75%	2	50%	**5**	21%
		Total		**16**		**4**		**4**		**24**	
		Concreción de la Solvencia (art. 64 TRLCSP)									
			Medios personales y materiales			9	82%				
			Otros			2	18%				
		Total				**11**					

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 6**

- Supervisión de la ejecución del contrato

A13. En ninguno de los expedientes examinados, los PCAP han recogido con detalle y garantías suficientes el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato. La inclusión de este tipo

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	19/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

de cláusulas en los PCAP con la precisión que requiere el art. 94 del RGLCAP[20] y, más allá de la mera designación formal del responsable del contrato prevista en el art. 52 del TRLCSP, tiene como finalidad asegurar el adecuado cumplimiento de las prescripciones del contrato mediante el ejercicio de las potestades administrativas de dirección, inspección y control que confiere al órgano de contratación el ordenamiento jurídico, evitando con su adecuada definición y posterior desempeño, muchas de las incidencias que pueden surgir a lo largo de la ejecución del contrato, siendo esta la razón por la cual el referido art. 94 del RGLCAP confiere a estas previsiones carácter preceptivo.

Incidencias relacionadas con los criterios de adjudicación

-Criterios de adjudicación y formulas

A14. En el expediente nº 13, tramitado por el servicio de Parques y Jardines, dentro de los criterios automáticos, se incluye como mejora "*la sustitución de pavimento de caucho por césped artificial incluida base de amortiguación (superficie amortiguante), en las áreas de juegos incluidas en el contrato. Sólo se admitirán ofertas del césped incluido en el Anexo II, Listados de precios, con el código RJ18"*. El art. 67.2 j) del RGLCAP establece los requisitos necesarios para poder valorar las mejoras y entre otros, señala la determinación de los límites. Dichos requisitos derivan de la necesidad de que los licitadores concurran en condiciones de igualdad tal como se establece en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. La mejora analizada a diferencia de la otra mejora introducida como criterio en este mismo expediente, no establece los límites que deben operar respecto a los metros cuadrados máximos a ofertar en la licitación.

A15. En 8 expedientes se contienen criterios automáticos y criterios subjetivos que dependen de un juicio de valor. Del análisis del grado de concreción y razonabilidad de estos criterios subjetivos se extrae la siguiente conclusión: en el expediente nº 23 tramitado por Fiestas Mayores se constata que presenta un mayor margen de discrecionalidad en el criterio subjetivo establecido, puesto que no concreta ni se recurre a parámetros que favorezcan el reparto de puntos y por tanto reduzcan el peso de subjetividad de la valoración técnica. El criterio subjetivo relaciona los aspectos a valorar "*la organización, coordinación, coherencia interna, racionalidad de las previsiones, alcance y contenido de los programas".* La ambigüedad y falta de concreción de los criterios subjetivos contraviene los principios rectores de la contratación pública: objetividad, publicidad y transparencia.

A16. [21]

A17. En el expediente nº 10, la mejora sobre "*Mayor reducción en el plazo del plan para la implantación y puesta en marcha del servicio sobre el plazo máximo de 1 mes*,", claramente favorece a la empresa que en el momento de celebrarse la contratación está prestando el servicio, contraviniéndose de esta manera el principio de igualdad de trato que ha de regir la contratación.

[20] El art. 94 del RGLCAP dispone que "*1. La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. 2. Los pliegos de cláusulas administrativas, generales y particulares, contendrán las declaraciones precisas sobre el modo de ejercer esta potestad administrativa".*

[21] Punto suprimido por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	20/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Es, además, esa empresa la única que concurre a la licitación, ofertando en este subcriterio la no interrupción del servicio.

A18. En cuanto al uso de las fórmulas matemáticas para el reparto de puntos en los criterios automáticos, en todos los expedientes a excepción de uno se recurre a fórmulas simples proporcionales. En el expediente nº 6 tramitado por Tráfico se recurre a una fórmula compleja para valorar la oferta económica. El propósito de dicha fórmula es el de reducir el efecto que la baja económica pudiera tener sobre el reparto de puntos.

-Ponderación de los criterios de adjudicación

A19. Del análisis de la ponderación del criterio precio en los 14 expedientes en los que se establecen varios criterios de adjudicación, se extrae la siguiente conclusión. Mientras que en los PCAP del 57% de los expedientes el peso del precio está por encima del 50%, en la puntuación obtenida en el informe técnico de valoración el peso de precio baja de tal forma que, son un 43% de los expedientes donde la importancia de este criterio se sitúa por encima del 50%.

En 5 de estos 6 expedientes que se encuentran en este cuarto tramo, los criterios técnicos han sido determinantes en la puntuación total.

A continuación, se muestra la diferencia entre el peso teórico, recogido en el PCAP y real, recogido en el informe técnico de valoración, del criterio precio:

PONDERACIÓN CRITERIO PRECIO				
	PCAP		Informe técnico valoración	
Tramos Intervalos de % criterio precio	Nº exptes.	Ponderación PCAP	Nº exptes.	Ponderación real
100%	-	-	-	-
>50%<100%	8	57%	6	43%
50%	1	7%	2	14%
<50%	5	36%	6	43%
Total	**14**	**100%**	**14**	**100%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 7**

Incidencias relacionadas con la ejecución de los contratos

- Relaciones valoradas y Certificaciones de obra

A20. De acuerdo con el artículo 148.2 del RGLCAP, no podrá omitirse la redacción de la relación valorada mensual, aunque la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula. Las certificaciones del 5 al 9 del expediente nº 1 y las 6 y 7 del expediente nº 2 carecen de la citada relación valorada al origen.

- Certificación final de las obras

A21. En el expediente nº 2 no figura la certificación final, a pesar de tratarse de un trámite preceptivo, tal como señala el art. 235 del TRLCSP[22].

[22] "Dentro del *plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas (…)"*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	21/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Prestaciones sin cobertura contractual

-Suministros en régimen de renting de vehículos destinados al Servicio de Policía Local

A22. En el año 2017 es objeto de reparo y de regularización mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito un total de 16 facturas de diferentes meses de 2014,2015 y 2016 que comportan 200.951,40 €. Estas facturas son la continuidad de otro conjunto de facturas regularizadas en años anteriores por importe de 888.605,35 € que cubren la prestación sin cobertura contractual del suministro en régimen de renting de vehículos destinados a la Policía Local.

La prestación de vehículos de la Policía Local en régimen de renting se formalizó mediante un contrato el 12 de mayo de 2014 con un plazo de ejecución de 6 meses hasta el 11 de noviembre de 2014. El citado contrato preveía una prórroga de otros 6 meses que finalmente no se formalizó. Durante al menos dos años y medio se ha venido prestando el servicio sin cobertura contractual alguna, dando lugar a la regularización del gasto mediante 4 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, 3 tramitados en 2015 y uno en 2017 por los siguientes importes:

Prestación de vehículos para Policía local en régimen de renting	
Expte. REC	**Importe (€)**
REC 4/2015	135.328,15
REC 6/2015	727.022,58
REC 7/2015	135.328,15
REC 5/2017	200.951,40
TOTAL	**1.198.630,28**
Fuente: Elaboración propia	**Cuadro nº8**

-Suministros de energía eléctrica

A23. En el año 2017 es objeto de regularización mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 226 facturas por importe de 8.602.920,59 € correspondientes al suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y fuentes de la ciudad que datan de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. según el detalle que se refleja en el siguiente cuadro:

Relación de facturas distribuidas por año correspondiente al suministro de electricidad		
Año	**Nº facturas**	**Importe (€)**
2013	4	116.471,28
2014	1	23.464,53
2015	36	580.881,75
2016	43	915,162,17
2017	142	6.966.940,86
TOTAL	**226**	**8.602.920,59**
Fuente: Elaboración propia		**Cuadro nº9**

El citado suministro eléctrico fue gestionado por la Gerencia Municipal de Urbanismo y asumido por el propio Ayuntamiento. La prestación carece de cobertura contractual, no ajustándose por tanto este tipo de gastos a las normas de contratos de las administraciones públicas, así como a las normas presupuestarias y de contabilidad aplicables, hechos estos expuestos en los informes de omisión de la fiscalización previa emitidos por la intervención.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	22/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

El detalle de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados en el año 2017 se expone a continuación:

Suministro de electricidad fuentes ciudad y/o alumbrado público de la ciudad	
Nº expte	**Importe (€)**
REC 26/2015	899.074,04
REC 27/2015	801.945,53
REC 62/2017	211.182,23
REC 62/2017	243.496,68
REC 62/2017	67.609,29
REC 62/2017	122.598,29
REC 63/2017	2.177.220,94
REC 63/2017	3.048.624,90
REC 63/2017	488.241,02
REC 63/2017	542.927,67
TOTAL	**8.602.920,59**
Fuente: Elaboración propia	**Cuadro nº10**

-Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de las Zonas de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana-Los Remedios y Este (Lote 1 y 2)

A24. En el año 2017 se produce durante un periodo de dos meses y medio la prestación sin cobertura contractual del servicio de Ayuda a Domicilio en las zonas de trabajo social licitadas como lote 1 y 2, ello debido a la suspensión de la tramitación del expediente hasta la resolución del recurso especial en materia de contratación que fue presentado. Dichos hechos son objeto de reparo por parte de la intervención a través de un expediente de omisión de fiscalización donde se expone el incumplimiento en la tramitación de este tipo de gasto de las normas de contratos de las administraciones públicas, así como a las normas presupuestarias y de contabilidad.

El gasto es objeto de regularización mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 2.392.684,71 €.

-Arrendamiento de diversos espacios del Palacio de Congreso de Sevilla y Servicios inherentes al mismo I Foro Global de Gobiernos Locales.

A25. En el año 2017 es objeto de reparo y de regularización posterior una factura cuyo gasto fue originado sin cobertura contractual por importe de 148.312 € y su destino es satisfacer el arrendamiento y otros servicios de determinados espacios del Palacio de Congreso para la celebración del I Foro Global de Gobiernos Locales.

La regularización del citado gasto ha tenido lugar mediante la tramitación de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 148.312 €.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	23/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

-Otros gastos sin cobertura contractual del Servicio de Fiestas Mayores

A26. La organización y celebración de las Fiestas Mayores de la ciudad de Sevilla ampara determinadas obras y servicios sin cobertura contractual que son objetos de reparos y posterior regularización mediante el correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito:

	€
Servicio de Fiestas Mayores	
REC 158/2017	303.873,79
REC 169/2017	81.360,77
TOTAL	**385.234,56**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº11**

Estos gastos fueron tramitados prescindiendo de las normas de contratos de las administraciones públicas, así como de las normas de naturaleza presupuestaria y contable.

Clausulas sociales y medio ambientales

A27. La contratación pública, además de tener como objetivo principal la utilización eficiente de los recursos públicos, debe utilizarse también como un instrumento para la realización de fines públicos de carácter no económico. La llamada "compra pública social" tiene por objeto integrar las inquietudes sociales en los procedimientos de contratación pública al tomar en consideración aspectos sociales y medioambientales.

Esta visión de la contratación ha venido siendo desarrollada desde la Unión Europea a través de la aprobación de Directivas[23] que han ido introduciendo recomendaciones a los países miembros para el uso de cláusulas sociales y medioambientales en los procesos de contratación.

El Ayuntamiento de Sevilla, sensible a esta realidad aprobó en abril de 2016 unas *Directrices sobre contratación pública responsable en el Ayuntamiento de Sevilla,* cuya aplicación se ha materializado con la inclusión en los Pliegos tipo que rigen en la contratación realizada por el Consistorio de unas cláusulas sobre condiciones especiales de ejecución de calidad social y, por otro lado, con la inclusión de las clausulas sociales como criterios de adjudicación en los contratos con objeto vinculado directamente a fines de carácter social.

En la fiscalización realizada sobre los contratos y convenios del ejercicio 2017, han sido objeto de revisión los dos extremos señalados en las *Directrices sobre contratación pública responsable en el Ayuntamiento de Sevilla,* emitiéndose al respecto las siguientes observaciones:

- Los Pliegos tipos que rigen la contratación del Ayuntamiento han incorporado clausulas sobre condiciones especiales de ejecución de calidad social y medioambiental.

[23] Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, que señala en su consideración nº 2 que *"la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europea 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos , facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes".*

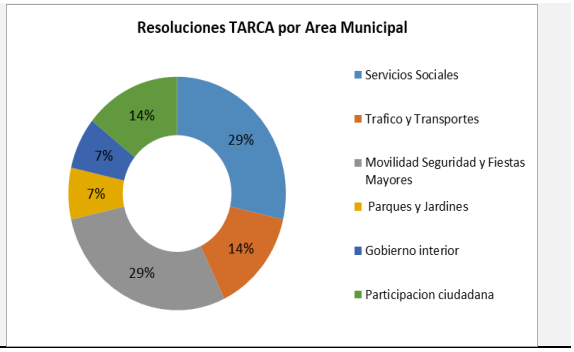
Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	24/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

- En los contratos con objeto vinculado directamente a fines de carácter social expedientes nº 8, 9, 19 y 20, se ha incluido como criterio automático una cláusula social que valora con 30 puntos "*el incremento porcentual respecto al mínimo establecido en la condición especial de ejecución, es decir por encima del 10%, en el compromiso de que las nuevas contrataciones de personal que resulten necesarias para la ejecución del contrato, así como la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, se realicen* de *personas pertenecientes a alguno de los colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral*". Todos los licitadores al presentar sus ofertas elevan sus compromisos de contratación hasta el 100%; ello supone que la cláusula en sí cumple con su utilidad como elemento para la reinserción laboral de los colectivos menos favorecidos. No obstante, ha de hacerse constar que en uno de los contratos y en tres de los lotes de otro de ellos, el convenio colectivo vigente obliga a la subrogación del personal y que, por tanto, no son muchas las contrataciones nuevas a realizar. Por otro lado, el que todos los licitadores oferten el 100% de las contrataciones para los colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral hace que los criterios automáticos (precio y clausulas sociales) no hayan sido determinantes en la adjudicación del contrato.

Recursos Contractuales

A28. En el ejercicio 2017 se han interpuesto 32 recursos contractuales ante el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla (TARCAS), de los cuales 14 recaen sobre expedientes tramitados directamente por el Ayuntamiento a través de sus áreas, servicios o delegación según el siguiente detalle:

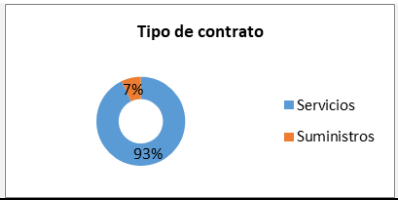
Área Municipal	Nº resol.	% sobre total
Servicios Sociales	4	29%
Tráfico y Transportes	2	14%
Movilidad Seguridad y Fiestas M.	4	29%
Parques y Jardines	1	7%
Gobierno interior	1	7%
Participación ciudadana	2	14%
Total 2017	**14**	



Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº12**

Los tipos de contratos objeto de Recurso se ofrecen en el siguiente cuadro:

Tipo de contrato	Nº resoluciones	% sobre total
Servicios	13	93%
Suministros	1	7%
Total	**14**	

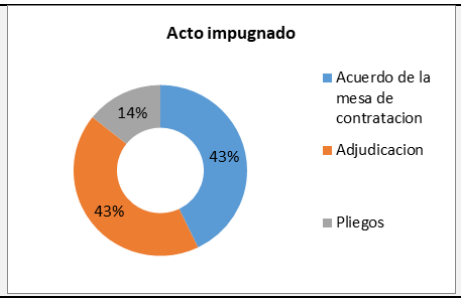


Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 13**

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	25/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Los actos que fueron objeto de impugnación se muestran a continuación:

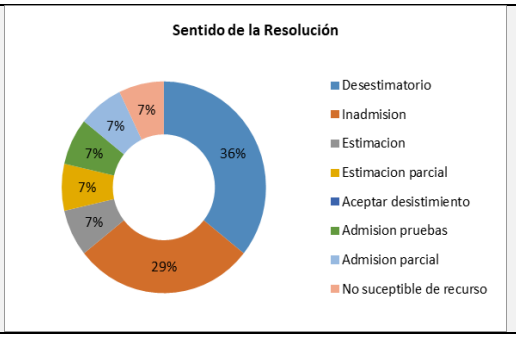
Acto impugnado	Nº resoluciones	% sobre total
Acuerdo Mesa de contratación	6	43%
Adjudicación	6	43%
Pliegos	2	14%
Total	**14**	



Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 14**

Siendo el sentido de la resolución el que se muestra en el siguiente cuadro y gráfico:

Sentido Resolución	Nº resoluciones	% sobre total
Desestimatorio	5	36%
Inadmisión	4	29%
Estimación	1	7%
Estimación parcial	1	7%
Aceptar desistimiento		0%
Admisión pruebas	1	7%
Admisión parcial	1	7%
No susceptible de recurso	1	7%
Total 2017	**14**	



Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 15**

A29. Los recursos contencioso-administrativos interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) a las Resoluciones del TARCAS, que se encontraban a fecha de trabajo de campo pendiente de sentencia, se relacionan a continuación, indicándose la repercusión económica que éstas pudieran tener:

Tramitación de Recursos TARCA que han pasado a TSJA				
Nº resol.	**Naturaleza contrato**	**Acto impugnado**	**Importe (iva exc.)**	**Estado Tramitación**
02-2017	Servicio de Ayuda a domicilio	Acuerdo mesa contratación	5.842.853,52	Formuladas conclusiones. Pendiente Sentencia
02-2016	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria en los edificios municipales.	Acuerdo mesa contratación	1.079.040,00	Formuladas conclusiones. Pendiente Sentencia
01 y 02-2018	Contrato servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario.	Adjudicación	74.259.771,21	Formuladas conclusiones. Pendiente Sentencia
2015	Contratación del servicios de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet para el Ayuntamiento sus OOAA y SSMM	Adjudicación	sin datos	Formuladas conclusiones. Pendiente Sentencia
21-2017	Contrato mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de la instalaciones de regulación semafóricas y explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad	Acuerdo mesa contratación	19.100.826,46	Contestada demanda Pendiente de recibimiento a prueba
	Total		**100.282.491,19**	

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 16**

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	26/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Convenios

A30. El grado de ejecución de las diferentes estipulaciones contempladas en el convenio, a la fecha de los trabajos de campo se muestra en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE LAS ESTIPULACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO DEL CONVENIO MARCO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE MEJORA DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL AUTO-TAXI, DEL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES Y DE SU VIABILIDAD PRODUCTIVA (*)

Estipulación	Descripción	Instrumentalización	Importe
Segunda	Rescate de licencias para su amortización 2016-2019	Subvención en concurrencia competitiva convocatoria anual 2016,2017 y 2018	4.862.283,44
Quinta	Taxis adaptados (Eurotaxis)	Subvención en concurrencia competitiva convocatoria anual 2016 y 2017	684.695,33
Séptima	Formación continua	Licitación pública, contrato menor 2016	7.995,68
Novena	Gestión de flotas	Licitación pública negociado sin publicidad 2016	63.723,71
Décima	Otras actuaciones: Adecuación paradas	Licitación pública, contrato menor 2017 y 2018	3.398,16
Total			**5.622.096,32**

Fuente : Elaboración propia **Cuadro nº 17**

(*) La estipulación sexta, "*Servicio de asistencia y asesoramiento"* está pendiente de la aprobación de propuesta y la octava, "*Elaboración de Carta de Servicio"*, está pendiente de asignación de presupuesto. La estipulación decima se ha desarrollado parcialmente en la parte correspondiente a la información y estudio sobre adecuación de paradas

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	27/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7. ANEXOS

7.1. Cuantificación de los contratos formalizados en el ejercicio 2017

€

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	POBLACIÓN Nº	POBLACIÓN IMPORTE ADJUDICACIÓN	MUESTRA Nº SELECCIONADO	MUESTRA IMPORTE ADJUDICACIÓN	% ADJUDIC.
OBRAS	ABIERTO	7	3.132.104,98	1	1.250.840,50	40%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	37	6.579.560,15	3	1.888.334,48	60%
	TOTAL	**44**	**9.711.665,13**	**4**	**3.139.174,98**	
SERVICIOS	ABIERTO	22	41.159.341,44	13	40.353.290,67	98%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	76	4.325.440,44	4	914.411,26	2%
	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	4	324.271,56	-	-	
	TOTAL	**102**	**45.809.053,44**	**17**	**41.267.701,93**	
SUMINISTRO	ABIERTO	21	3.888.536,37	2	672.544,14	99%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	54	2.448.772,49	1	6.900,63	1%
	TOTAL	**75**	**6.337.308,86**	**3**	**679.444,77**	
TOTAL	**ABIERTO**	50	48.179.982,79	16	42.276.675,31	94%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	167	13.353.773,08	8	2.809.646,37	6%
	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	4	324.271,56			
	TOTAL	**221**	**61.858.027,43**	**24**	**45.086.321,68**	

Fuente: Servicio de Contratación Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	28/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.2. Detalle de los contratos formalizados por Unidad Tramitadora

UNIDAD TRAMITADORA	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
S.A. PARQUES Y JARDINES	Obras	ABIERTO		-
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	310.296,34
	Servicios	ABIERTO	1	1.243.861,77
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	6	417.992,00
	Suministros	ABIERTO	3	297.195,00
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	6	323.604,05
	TOTAL		**19**	**2.592.949,16**
S. EDIFICIOS MUNICIPALES	Obras	ABIERTO	4	1.486.980,10
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	16	1.718.327,51
	Servicios	ABIERTO	1	387.200,00
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	192.823,18
	Suministros	ABIERTO	7	1.342.466,58
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	18	794.777,12
	TOTAL		**49**	**5.922.574,49**
S. FIESTAS MAYORES	Obras	ABIERTO	2	1.459.512,59
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	4	3.505.777,28
	Servicios	ABIERTO	3	431.265,99
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	123.998,00
	Suministros	ABIERTO	1	179.371,28
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**13**	**5.699.925,14**
S. DE CEMENTERIO	Obras	ABIERTO	1	185.612,29
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	71.612,60
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**3**	**257.224,89**
S. ADMÓN SERVICIOS SOCIALES	Obras	ABIERTO		-
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	4	9.105.156,29
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	131.995,72
	Suministros	ABIERTO	3	287.189,25
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	3.881,20
	TOTAL		**10**	**9.528.222,46**
S. GOBIERNO INTERIOR	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5	300.597,70
	Suministros	ABIERTO	2	611.078,47
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	4	208.200,00
	TOTAL		**11**	**1.119.876,17**
S.PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN Y PROYECTOS	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	2	2.500.788,83
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5	191.739,68
	Suministros	ABIERTO	5	1.171.235,79
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	14	715.665,42
	TOTAL		**26**	**4.579.429,72**
S. A.TRÁFICO Y TRANSPORTES	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	4	25.143.382,49
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	515.057,26

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	29/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

UNIDAD TRAMITADORA	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**7**	**25.658.439,75**
S. INFORMÁTICA Y METODOLOGÍA	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	2	142.700,14
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	9	951.446,88
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**11**	**1.094.147,02**
SERVICIO DE SALUD	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	1	1.839.096,83
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5	158.736,13
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	42.088,11
	TOTAL		**7**	**2.039.921,07**
S.PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	1	163.592,00
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	56.749,00
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**2**	**220.341,00**
SERVICIO DE JUVENTUD	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	1	93.631,59
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	114.587,00
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**4**	**208.218,59**
SERVICIO DE LA MUJER	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	1	108.435,61
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	4	136.250,84
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**5**	**244.686,45**
SERVICIO DE PATRIMONIO	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	1	229,90 €
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**1**	**229,90**
S.PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	223.581,96
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	32.294,90
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**4**	**255.876,86**
S. ADMINISTRACION DE EMPLEO	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
		NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	4	324.271,56
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	158.228,07
	TOTAL		**7**	**482.499,63**

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	30/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

UNIDAD TRAMITADORA	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
S. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	22.999,99
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	71.214,59
	TOTAL		**3**	**94.214,58**
SERVICIO DE CONSUMO	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	72.460,85
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	83.414,94
	TOTAL		**4**	**155.875,79**
SERVICIO DE EDUCACIÓN	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	100.832,93
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**2**	**100.832,93**
UNIDAD DE PROTOCOLO	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	72.587,90
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**1**	**72.587,90**
LABORATORIO MUNICIPAL	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	120.507,31
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	23.958,00
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**2**	**144.465,31**
S. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	60.000,00
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**1**	**60.000,00**
DISTRITO TRIANA	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	20.570,00
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**1**	**20.570,00**
DISTRITO LOS REMEDIOS	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	105.673,30
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**2**	**105.673,30**
DISTRITO NORTE	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	107.706,21
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	51.336,77
	Suministros	ABIERTO		

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	31/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

UNIDAD TRAMITADORA	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**2**	**159.042,98**
DISTRITO ESTE	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	6	385.162,04
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5	130.580,00
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**11**	**515.742,04**
DISTRITO CERRO AMATE	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	102.558,20
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5	170.444,11
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**6**	**273.002,31**
DISTRITO SAN PABLO SANTA JUSTA	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	26.799,99
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	47.698,99
	TOTAL		**3**	**74.498,98**
DISTRITO SUR	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	134.989,01
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**3**	**134.989,01**
DISTRITO NERVIÓN	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	42.000,00
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		**1**	**42.000,00**
	Obras	ABIERTO	**7**	**3.132.104,98**
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	**37**	**6.579.560,15**
	Servicios	ABIERTO	**22**	**41.159.341,44**
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	**76**	**4.325.440,44**
		NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	**4**	**324.271,56**
	Suministros	ABIERTO	**21**	**3.888.536,37**
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	**54**	**2.448.772,49**
	TOTAL		**221**	**61.858.027,43**

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	32/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.3. Muestra de contratos formalizados seleccionados

Ref. CCA	Nº expte.	Tipo	Proc. Adjud.	OBJETO	Importe Licitación (excl. IVA)	Importe Adjudicación (excl. IVA)	Fecha de Adjudicación	Fecha de Formalización
1	2017/001351	Obras	PNSP	Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2017.	784.743,47	784.743,47	20/10/2017	30/10/2017
2	2016/001100	Obras	PNSP	Obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición, distribución interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2017	636.238,50	663.924,82	24/01/2017	26/01/2017
3	2016/001660	Servicios	Abierto	Servicio de vigilancia y control ejercido por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de las fiestas de la ciudad para el año 2017	205.790,90	205.790,90	01/03/2017	03/03/2017
4	2016/001788	Servicios	Abierto	Instruido para la contratación del servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad de Sevilla.	11.900.826,45	11.900.826,45	12/05/2017	29/06/2017
5	2016/000898	Servicios	Abierto	Instruido para la contratación del servicio para el mantenimiento, renovación, modificación y ampliación de la señalización y balizamiento de la ciudad de Sevilla	8.330.578,51	8.330.578,51	03/04/2017	12/05/2017
6	2016/001230	Servicios	Abierto	Contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción del plan especial y documento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de plataforma reservada tramo San Bernardo-Santa Justa así como del proyecto de construcción del metro l	400.000,00	300.000,00	03/05/2017	19/06/2017
7	2017/000717	Servicios	PNSP	Servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro gestión de movilidad de la ciudad de Sevilla hasta tanto se adjudique el nuevo contrato	197.250,30	197.250,30	22/05/2017	23/05/2017
8	2017/000514	Servicios	Abierto	Servicio de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES)	7.496.800,01	7.467.120,01	22/12/2017	30/04/2018

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	33/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. CCA	Nº expte.	Tipo	Proc. Adjud.	OBJETO	Importe Licitación (excl. IVA)	Importe Adjudicación (excl. IVA)	Fecha de Adjudicación	Fecha de Formalización
9	2016/000304	Servicios	Abierto	Servicio de gestión de un centro 24 horas de puertas abiertas (CPA)	676.903,30	643.377,73	13/11/2017	04/12/2017
10	2017/000879	Servicios	Abierto	Servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la Ciudad de Sevilla.	2.525.340,41	1.986.212,63	24/10/2017	16/11/2017
11	2017/000266	Suministros	Abierto	Contratación del alquiler de vehículos eléctricos para los Capitulares del Excmo. Ayto. de Sevilla	446.400,00	356.263,20	25/09/2017	18/10/2017
12	2017/001287	Servicios	Abierto	Suscripción de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria consistente en la contratación de una póliza complementaria de salud para las personas trabajadoras en activo del Excmo. Ayuntamiento y de la Agencia Tributaria de Sevilla.	2.080.927,63	1.839.096,83	01/12/2017	29/12/2017
13	2017/000408	Servicios	Abierto	Servicio de conservación de las áreas de juegos infantiles municipales del Ayuntamiento de Sevilla 2017-2019	1.133.140,36	1.027.984,92	11/08/2017	14/09/2017
14	2017/000581	Servicios	PNSP	Servicio de vigilancia de distintos Parques y Centros de trabajo adscritos al Servicio de Parques y Jardines	59.970,63	59.970,63	05/07/2017	10/07/2017
15	2016/001027	Servicios	Abierto	Servicio de mantenimiento y conservación de los Colegios públicos y Edificios municipales.	320.000,00	320.000,00	21/04/2017	18/05/2017
16	2017/001413	Suministro	Abierto	Suministro de materiales de limpieza para atender las necesidades de ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.	199.558,41	199.558,41	03/01/2018	09/01/2018
17	2017/000995	Servicios	PNSP	Servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos Invesdoc rm, Iscandnet, edocument e Invesicres	459.084,00	459.084,00	08/09/2017	14/09/2017
18	2017/000203	Servicios	PNSP	Servicio de mantenimiento de los sistemas audiovisuales en la Casa Consistorial, operación y control de las sesiones plenarias y servicio de instalaciones audiovisuales para dar cobertura a los actos protocolarios del Alcalde	59.990,00	59.990,00	09/06/2017	13/06/2017
19	2017/000221	Servicios	Abierto	Servicio de limpieza de distintos centros y dependencias adscritos a la Dirección General de Acción Social (por lotes)	90.506,00	90.506,00	28/07/2017	29/08/2017
20	2017/000142	Servicios	Abierto	Servicio de gestión de las Unidades de Día de Menores de las Zonas de Trabajo Social del Ayuntamiento de Sevilla	250.944,48	231.297,01	02/08/2017	11/09/2017
21	2017/00009	Servicios	Abierto	Contratación de la prestación del servicio: asistencia sanitaria durante la Semana Santa y Feria de Sevilla 2017.	94.544,80	94.544,80	29/03/2017	31/03/2017

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	34/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. CCA	Nº expte.	Tipo	Proc. Adjud.	OBJETO	Importe Licitación (excl. IVA)	Importe Adjudicación (excl. IVA)	Fecha de Adjudicación	Fecha de Formalización
22	2017/000791	Obras	PNSP	Obras de pavimentación de caminos de albero del Parque Amate (Fase II).	193.665,60	111.938,71	30/08/2017	06/09/2017
23	2016/001654	Obras	Abierto	Obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las fiestas de 2017	1.079.535,79	1.033.752,48	17/01/2017	18/01/2017
24	2017/001046	Suministros	PNSP	Suministro e instalación de persianas tipo venecianas, estores y cortinas de los centros cívicos adscritos a la dirección general de participación ciudadana y coordinación de distritos.	25.614,79	5.703,00	09/11/2017	11/11/2017

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	35/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.4. Cuantificación de los contratos en ejecución durante 2017

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	POBLACIÓN Nº	POBLACIÓN IMPORTE ADJUDICACIÓN	MUESTRA Nº SELECCIÓN	MUESTRA IMPORTE ADJUDICACIÓN	% ADJUDICACIÓN
OBRAS	ABIERTO	3	1.607.882,37	1	249.160,70	21%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	10	1.727.905,76	1	929.152,95	79%
	TOTAL	**13**	**3.335.788,13**	**2**	**1.178.313,65**	
SERVICIOS	ABIERTO	58	63.771.042,77	1	3.764.901,69	97%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	33	1.580.771,35	1	102.886,65	3%
	TOTAL	**91**	**65.351.814,12**	**2**	**3.867.788,34**	
SUMINISTRO	ABIERTO	14	17.044.790,32	1	2.870.000,00	99%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	8	1.308.785,10	1	38.720,00	1%
	TOTAL	**22**	**18.353.575,42**	**2**	**2.908.720,00**	
TOTAL	**ABIERTO**	75	82.423.715,46	3	**6.884.062,39**	**87%**
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	51	4.617.462,21	3	**1.070.759,60**	**13%**
	TOTAL	**126**	**87.041.177,67**	**6**	**7.954.821,99**	

Fuente: Servicio de Contratación Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	36/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.5. Muestra seleccionada de contratos en ejecución durante 2017

Ref. CCA	Nº expte.	Tipo	Procedimiento Adjudicación	OBJETO	Importe Adjudicación (incluido IVA)
1	4/2013	Servicios	Abierto	Servicio de desarrollo de la red metropolitana Hispalnet	3.764.901,69
2	2016-001613	Servicios	PNSP	Mantenimiento licencia base de datos ORACLE	102.886,65
3	2016/000609	Suministros	Abierto	Sum. Tarjetas de carburantes para vehículos del Parque Móvil	2.870.000,00
4	2016/001200	Suministro	PNSP	Suministro de combustible propano con destino a Colegios Públicos y Cementerio.	38.720,00
5	2016/1118	Obras	PNSP	Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2017	929.152,95
6	2016/1668	Obras	Abierto	Obras de mantenimiento de pavimentos y otras infraestructuras existentes en el recinto ferial para la Feria de Abril de 2017	249.160,70

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	37/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.6. Contratos que no figuran en la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales

Nº expediente	Denominación	Importe adjudicación (sin IVA)
2017/000920	Contratación de la campaña publicitaria frente a las infecciones de transmisión sexual y VIH/Sida.	51.618,00
2017/000006	Contratación de la prestación del servicio de 14.500 desayunos saludables en centros escolares para el alumnado de 3º de Infantil y Primaria de la Ciudad de Sevilla en desarrollo del Plan de Acción de alimentación y salud.	35.475,00
2017/000633	Contratación de un servicio de atención odontológica a personas en situación de exclusión social y afectadas por adicciones, en el marco del Programa Municipal Volver a reír.	15.000,00
2017/000514	Servicio de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES)	8.213.832,00
2016/001123	Obras actuaciones varias en viales del distrito norte.	107.706,21
	Total	**8.423.631,21**

Fuente: Elaboración propia

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	38/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.7. Publicación en el perfil del contratante del contenido no obligatorio de la muestra de contratos adjudicados en 2017 o con anterioridad, pero repercusión económica en ese ejercicio

Ref.	PPT	PCAP	Fecha apertura ofertas	Fecha presentación proposiciones	Fecha Mesa contratación	Actas Mesa contratación	Informe técnicos	Informe valoración ofertas	Rectificación/ Aclaraciones	Propuesta de adjudicación /Adjudicación	Exclusión Licitador
1											
2	√	√		√							
3	√	√		√	√					√	
4	√	√		√		√	√		√		
5	√	√		√		√	√		√		
6	√	√		√		√	√		√	√	
7											
8	√	√		√		√				√	
9	√	√		√		√		√		√	√
10	√	√	√	√		√				√	
11	√	√	√	√							
12	√	√	√	√			√			√	
13	√	√	√	√	√			√		√	
14	√	√		√						√	
15	√	√	√	√	√	√	√			√	√
16	√	√		√	√	√				√	
17	√	√		√						√	
18	√	√		√						√	
19	√	√		√		√				√	
20	√	√		√		√				√	
21	√	√		√						√	
22	√	√	√	√	√			√		√	
23	√	√	√	√				√		√	
24	√	√	√	√						√	

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	39/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.8. Plazo de pago de las facturas/certificaciones de los contratos del Anexo 7.3

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
1	2017/001351	04/05/2018	14/06/2018	246.702,45	41
		04/05/2018	13/06/2018	52.771,13	40
		04/05/2018	14/06/2018	231.629,07	41
		11/05/2018	18/07/2018	407.377,15	68
		16/11/2018	20/12/2018	0,00	-
		16/11/2018	20/12/2018	0,00	-
		16/11/2018	20/12/2018	0,00	-
		16/11/2018	20/12/2018	0,00	-
		16/11/2018	20/12/2018	11.059,80	34
		04/05/2018	14/06/2018	246.702,45	41
2	2016/001100	16/03/2017	19/05/2017	84.041,48	64
		12/04/2017	05/06/2017	304.512,81	54
		12/05/2017	11/07/2017	209.150,25	60
		19/06/2017	31/08/2017	167.379,96	73
		11/07/2017	31/08/2017	36.278,84	51
		06/09/2017	26/12/2017	0,00	-
		11/10/2017	26/12/2017	1.974,15	76
		16/03/2017	19/05/2017	84.041,48	64
3	2016/001660	09/05/2017	18/07/2017	19.063,07	70
		13/06/2017	18/07/2017	172.974,95	35
		14/06/2017	17/08/2017	55.989,94	64
		30/10/2017	22/12/2017	978,70	53
4	2016/001788	17/11/2017	04/01/2018	395.088,47	48
		11/12/2017	30/01/2018	489.344,41	50
		11/01/2018	30/04/2018	318.191,58	109
		07/02/2018	30/04/2018	332.137,52	82
		07/03/2018	09/05/2018	323.055,32	63
		09/04/2018	21/06/2018	336.759,76	73
		07/05/2018	30/08/2018	273.903,67	115
		06/06/2018	24/07/2018	340.865,47	48
		05/07/2018	27/07/2018	292.518,64	22
		02/08/2018	30/08/2018	296.398,90	28
		12/09/2018	23/10/2018	273.167,36	41
		08/10/2018	14/11/2018	268.706,88	37
		07/11/2018	03/12/2018	269.419,89	26

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	40/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		05/12/2018	27/12/2018	274.873,33	22
5	2016/000898	08/11/2017	18/01/2018	194.786,94	71
		04/12/2017	01/02/2018	151.251,49	59
		16/01/2018	02/03/2018	304.244,42	45
		07/02/2018	02/04/2018	239.027,86	54
		08/03/2018	30/04/2018	256.455,66	53
		11/04/2018	18/05/2018	288.061,39	37
		17/05/2018	21/06/2018	375.587,74	35
		13/06/2018	13/07/2018	212.050,72	30
		05/07/2018	31/07/2018	301.724,69	26
		07/08/2018	30/08/2018	179.228,36	23
		12/09/2018	08/10/2018	146.165,89	26
		08/10/2018	09/11/2018	77.128,80	32
		07/11/2018	03/12/2018	75.363,76	26
		04/12/2018	27/12/2018	64.960,40	23
6	2016/001230	01/11/2017	18/12/2017	4.991,25	47
		02/04/2018	24/05/2018	19.965,00	52
		13/09/2018	02/10/2018	14.973,75	19
7	2017/000717	09/08/2017	17/01/2018	238.671,06	161
8	2017/000514	03/07/2018	25/07/2018	336.000,58	22
		05/07/2018	25/07/2018	337.537,41	20
		10/08/2018	11/09/2018	342.127,35	32
		13/09/2018	02/10/2018	351.756,39	19
		16/10/2018	06/11/2018	346.269,45	21
9	2016/000304	21/02/2018	20/03/2018	53.743,42	27
		21/02/2018	20/03/2018	55.669,63	27
		05/04/2018	10/05/2018	53.244,95	35
		17/05/2018	18/06/2018	57.576,51	32
		03/09/2018	28/09/2018	55.562,16	25
		03/09/2018	28/09/2018	56.238,13	25
		03/09/2018	28/09/2018	56.351,43	25
		07/09/2018	01/10/2018	55.861,59	24
		05/10/2018	30/10/2018	56.527,93	25
		05/10/2018	30/10/2018	56.414,01	25
		06/11/2018	29/11/2018	56.790,72	23
10	2017/000879	16/02/2018	03/04/2018	110.720,52	46
		16/02/2018	20/03/2018	223.646,62	32
		12/03/2018	04/05/2018	192.995,27	53
		24/05/2018	20/06/2018	230.704,50	27

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	41/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		24/05/2018	20/06/2018	228.278,36	27
		25/07/2018	30/08/2018	212.177,57	36
		25/07/2018	30/08/2018	215.706,51	36
		17/09/2018	01/10/2018	127.482,99	14
		17/09/2018	01/10/2018	157.478,98	14
		19/11/2018	28/12/2018	191.886,16	39
11	2017/000266	15/02/2018	04/05/2018	8.980,80	78
		14/03/2018	12/04/2018	8.980,80	29
		14/03/2018	23/04/2018	8.980,80	40
		14/03/2018	23/04/2018	8.980,80	40
		28/05/2018	12/07/2018	8.980,80	45
		07/06/2018	12/07/2018	8.980,80	35
		30/06/2018	24/07/2018	8.980,80	24
		17/08/2018	07/09/2018	8.980,80	21
		31/08/2018	23/10/2018	8.980,80	53
		30/09/2018	25/10/2018	8.980,80	25
		31/10/2018	20/11/2018	8.980,80	20
		30/11/2018	21/12/2018	8.980,80	21
12	2017/001287	03/01/2018	22/02/2018	144.449,23	50
		03/02/2018	07/03/2018	143.404,63	32
		03/03/2018	28/03/2018	144.292,84	25
		03/04/2018	04/05/2018	141.947,60	31
		03/05/2018	29/05/2018	142.744,24	26
		03/06/2018	27/06/2018	141.105,89	24
		03/07/2018	25/07/2018	141.392,65	22
		04/09/2018	21/09/2018	139.984,81	17
		03/10/2018	19/10/2018	139.069,22	16
		05/11/2018	19/11/2018	139.688,00	14
		03/12/2018	17/12/2018	139.405,85	14
13	2017/000408	14/11/2017	26/12/2017	30.455,42	42
		11/12/2017	25/01/2018	46.670,17	45
		16/01/2018	02/03/2018	35.614,93	45
		12/01/2018	25/06/2018	17.272,41	164
		12/02/2018	20/03/2018	40.741,85	36
		12/02/2018	25/06/2018	9.384,23	133
		19/03/2018	08/05/2018	28.921,30	50
		19/03/2018	25/06/2018	18.539,92	98
		11/04/2018	08/05/2018	34.780,82	27
		11/04/2018	25/06/2018	12.923,19	75

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	42/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		16/05/2018	21/06/2018	46.085,05	36
		16/05/2018	27/06/2018	7.108,79	42
		18/06/2018	18/07/2018	35.880,58	30
		18/06/2018	18/07/2018	0,00	-
		05/07/2018	18/07/2018	35.548,36	13
		06/07/2018	25/07/2018	6.211,04	19
		10/08/2018	18/09/2018	43.526,58	39
		10/08/2018	05/09/2018	13.450,69	26
		12/09/2018	08/10/2018	42.633,39	26
		12/09/2018	02/10/2018	24.144,84	20
		10/10/2018	07/11/2018	40.996,83	28
		10/10/2018	07/11/2018	19.278,40	28
14	2017/000581	21/09/2017	08/11/2017	12.449,88	48
		04/10/2017	13/11/2017	19.450,17	40
		06/11/2017	14/12/2017	20.880,24	38
		04/12/2017	18/01/2018	19.761,87	45
15	2016/001027	13/07/2017	17/08/2017	2.012,64	35
		13/07/2017	17/08/2017	3.437,40	35
		18/07/2017	17/08/2017	7.555,53	30
		18/07/2017	17/08/2017	14.984,23	30
		29/09/2017	02/11/2017	13.116,82	34
		29/09/2017	02/11/2017	24.736,04	34
		17/11/2017	29/12/2017	17.563,55	42
		17/11/2017	29/12/2017	17.223,09	42
		07/12/2017	01/02/2018	32.980,24	56
		07/12/2017	30/01/2018	29.006,98	54
		12/12/2017	01/02/2018	75.843,51	51
		12/12/2017	01/02/2018	19.659,66	51
		26/02/2018	20/03/2018	37.997,42	22
		26/02/2018	20/03/2018	7.064,51	22
		11/04/2018	09/05/2018	30.858,18	28
		11/04/2018	09/05/2018	15.556,17	28
		09/05/2018	19/06/2018	9.404,59	41
		09/05/2018	20/06/2018	9.727,58	42
		26/06/2018	25/07/2018	5.638,87	29
		26/06/2018	25/07/2018	12.831,24	29
		04/07/2018	25/07/2018	21.039,47	21
		04/07/2018	25/07/2018	32.964,99	21
		12/07/2018	27/07/2018	24.045,84	15

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	43/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		13/07/2018	27/07/2018	11.190,06	14
		17/08/2018	04/09/2018	19.204,95	18
		17/08/2018	04/09/2018	20.982,89	18
		02/10/2018	25/10/2018	21.191,04	23
		02/10/2018	23/10/2018	17.621,62	21
		26/10/2018	20/11/2018	5.083,23	25
		26/10/2018	20/11/2018	30.359,03	25
		21/11/2018	17/12/2018	1.664,71	26
		21/11/2018	17/12/2018	33.507,13	26
16	2017/001413	11/06/2018	12/07/2018	2.656,06	31
		14/06/2018	12/07/2018	6.718,49	28
		17/07/2018	27/07/2018	899,89	10
		17/07/2018	27/07/2018	12.948,82	10
		04/09/2018	24/09/2018	9.529,35	20
		21/09/2018	11/10/2018	13.188,77	20
		09/10/2018	29/10/2018	15.693,49	20
		09/10/2018	29/10/2018	14.306,22	20
		24/10/2018	15/11/2018	11.186,56	22
		24/10/2018	15/11/2018	1.329,40	22
		14/11/2018	27/11/2018	4.534,80	13
		15/11/2018	03/12/2018	9.229,31	18
		03/12/2018	28/12/2018	15.173,73	25
		11/12/2018	28/12/2018	2.006,17	17
		11/12/2018	28/12/2018	80.405,98	17
		11/12/2018	28/12/2018	24.004,25	17
17	2017/000995	13/10/2017	14/12/2017	23.145,49	62
		14/11/2017	21/12/2017	46.290,97	37
		06/12/2017	22/01/2018	46.290,97	47
		18/01/2018	26/02/2018	46.290,97	39
		13/02/2018	09/03/2018	46.290,97	24
		01/03/2018	20/03/2018	46.290,97	19
		29/03/2018	09/05/2018	46.290,97	41
		04/05/2018	01/06/2018	46.290,97	28
		14/06/2018	11/07/2018	46.290,97	27
18	2017/000203	06/07/2017	22/08/2017	14.581,71	47
		04/09/2017	17/10/2017	4.660,92	43
		26/10/2017	18/01/2018	8.156,61	84
		30/11/2017	18/01/2018	3.691,71	49
		09/01/2018	13/06/2018	10.465,29	155

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	44/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		05/03/2018	10/05/2018	3.365,01	66
		09/05/2018	11/06/2018	11.859,21	33
		02/07/2018	25/07/2018	4.541,13	23
		06/09/2018	02/10/2018	8.515,98	26
		23/10/2018	23/11/2018	5.891,49	31
		05/12/2018	28/12/2018	7.296,30	23
19	2017/000221	04/10/2017	13/11/2017	6.521,96	40
		02/11/2017	14/12/2017	6.284,56	42
		05/12/2017	18/01/2018	6.818,72	44
		15/01/2018	22/02/2018	5.196,46	38
		02/02/2018	07/03/2018	6.357,10	33
		05/03/2018	28/03/2018	5.948,24	23
		05/04/2018	04/05/2018	5.328,36	29
		03/05/2018	01/06/2018	5.447,06	29
		05/06/2018	21/06/2018	6.259,51	16
		05/07/2018	25/07/2018	6.630,79	20
		02/08/2018	21/08/2018	6.238,40	19
		04/09/2018	02/10/2018	6.713,20	28
		03/10/2018	19/10/2018	5.941,64	16
		05/11/2018	20/11/2018	6.634,07	15
		26/11/2018	10/12/2018	1.187,01	14
		01/12/2018	28/12/2018	5.535,45	27
20	2017/000142	27/10/2017	21/12/2017	13.868,94	55
		27/10/2017	18/12/2017	14.181,34	52
		06/11/2017	21/12/2017	17.534,88	45
		05/12/2017	18/01/2018	16.301,19	44
		23/01/2018	07/03/2018	15.903,39	43
		05/02/2018	07/03/2018	15.436,44	30
		01/03/2018	28/03/2018	14.842,44	27
		06/04/2018	09/05/2018	15.436,44	33
		07/05/2018	06/06/2018	14.974,44	30
		06/06/2018	25/06/2018	15.067,94	19
		05/07/2018	25/07/2018	15.326,44	20
		01/08/2018	22/08/2018	16.827,94	21
		12/09/2018	02/10/2018	17.170,04	20
		04/10/2018	30/10/2018	17.806,94	26
		08/11/2018	30/11/2018	16.151,44	22
21	2017/000009	08/05/2017	05/06/2017	94.544,80	28
22	2017/000791	07/11/2017	26/12/2017	53.522,11	49

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	45/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		07/12/2017	01/02/2018	81.923,73	56
23	2016/001654	15/02/2017	03/04/2017	147.435,48	47
		10/03/2017	19/04/2017	315.425,98	40
		12/04/2017	05/06/2017	250.915,18	54
		12/05/2017	11/07/2017	120.884,09	60
		09/06/2017	31/08/2017	87.229,50	83
		11/07/2017	31/08/2017	245.365,03	51
		04/08/2017	07/12/2017	41.008,96	125
24	2017/001046	No se ejecuta			

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	46/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.9. Plazo de pago de las facturas/certificaciones de los contratos del Anexo 7.5

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
1	04-2013	20/06/2017	19/10/2017	24.903,12	121
		21/07/2017	29/09/2017	9.789,86	70
		28/07/2017	29/09/2017	32.337,65	63
		23/08/2017	29/09/2017	32.545,54	37
		20/09/2017	14/12/2017	33.120,88	85
		20/10/2017	14/12/2017	32.773,72	55
		20/10/2017	14/12/2017	4.697,45	55
		17/11/2017	21/12/2017	4.697,45	34
2	2016/001613	31/01/2017	24/02/2017	8.573,89	24
		03/03/2017	03/04/2017	8.573,89	31
		12/04/2017	11/05/2017	8.573,89	29
		22/05/2017	28/06/2017	8.573,89	37
		02/06/2017	07/07/2017	8.573,89	35
		30/06/2017	27/07/2017	8.573,89	27
		31/07/2017	31/08/2017	8.573,89	31
		31/08/2017	29/09/2017	8.573,89	29
		05/10/2017	09/11/2017	8.573,89	35
		02/11/2017	18/12/2017	8.573,89	46
3	2016/000609	19/12/2016	10/03/2017	30.510,56	81
		11/01/2017	10/03/2017	29.824,08	58
		20/01/2017	10/03/2017	21.196,84	49
		21/02/2017	03/04/2017	30.561,95	41
		06/04/2017	26/06/2017	36.291,34	81
		05/05/2017	26/06/2017	38.392,69	52
		22/05/2017	26/06/2017	30.757,96	35
		03/06/2017	26/07/2017	36.666,41	53
		05/07/2017	18/09/2017	37.169,40	75
		04/08/2017	27/10/2017	28.850,41	84
		04/09/2017	23/11/2017	26.224,53	80
4	2016/001200	18/01/2017	23/03/2017	1.498,48	64
		27/01/2017	02/03/2017	1.213,85	34
		14/02/2017	10/03/2017	1.477,08	24
		18/02/2017	23/03/2017	3.653,78	33
		28/02/2017	29/03/2017	1.780,50	29
		28/02/2017	29/03/2017	187,55	29
		07/03/2017	03/04/2017	1.334,04	27
		07/03/2017	03/04/2017	1.471,15	27
		10/11/2017	22/12/2017	993,81	42
		11/11/2017	22/12/2017	1.064,18	41

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	47/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		16/11/2017	22/12/2017	970,34	36
		21/11/2017	22/12/2017	1.326,95	31
5	2016/1118	16/03/2017	17/05/2017	315.085,97	62
		17/04/2017	28/06/2017	243.305,41	72
		11/05/2017	11/07/2017	232.176,34	61
		07/08/2017	28/11/2017	157.673,83	113
6	2016/1668	17/04/2017	08/06/2017	67.472,96	52
		14/06/2017	31/08/2017	20.673,01	78
		19/07/2017	31/08/2017	16.614,06	43
		11/05/2017	27/06/2017	103.892,11	47

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	48/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.10. Convenios con efectos económicos en 2017

CONVENIOS	CUANTÍA
Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) y las asociaciones profesionales mayoritarias para mejorar la situación del servicio público de transporte de personas y promover la viabilidad y modernización del sector del taxi en la ciudad de Sevilla durante el mandato 2016 - 2019	9.817.890,60
Exposición Conmemorativa del XXV Aniversario de la Expo 92	31.829,72 €
Convenio colaboración con la Fundación Cajasol para la celebración del Miserere de Eslava	10.000,00 €
Convenio colaboración con el Consejo general de Hermandades y Cofradías (subvención nominativa)	49.823,28 €
Convenio colaboración con el Consejo de bandas de música procesional de Sevilla (subvención nominativa)	88.000,00 €
Convenio colaboración con el Real club de enganches de Andalucía (subvención nominativa)	25.000,00 €
Convenio colaboración con el Ateneo de Sevilla (subvención nominativa)	30.000,00 €
Convenio colaboración con la Hermandad de la Hiniesta (subvención nominativa)	4.808,00 €
Convenio colaboración con la Hermandad del Santo entierro (subvención nominativa)	4.808,00 €
Convenio de colaboración entre el IMD y el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de especial actuación.	0,00 €
Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad de Sevilla sobre actividades de promoción de la salud.	0,00 €
Convenio de colaboración entre la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de especial actuación y la Fundación de Servicios Sociosanitarios Generales.	0,00 €
Convenio con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en materia de protección y promoción de la salud..	0,00 €
Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación valor ecológico (ECOVALIA).	0,00 €
Convenio de colaboración entre la Delegación de Bienestar Social y Empleo y la Fundación New Health.	0,00 €
Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Salud Pública (Red Local de Acción en Salud).	0,00 €
Convenio de colaboración entre la Delegación de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Visión y Vida..	0,00 €
TOTAL	**10.062.159,60** €

Fuente: Relación certificada por la Entidad

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	49/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

7.11. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Directiva 2004/18/CE Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 CE.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI “De los convenios”.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	50/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1		X				
Alegación nº 2		X				
Alegación nº 3	X					
Alegación nº 4		X				
Alegación nº 5		X				
Alegación nº 6					X	
Alegación nº 7		X				
Alegación nº 8			X			
Alegación nº 9		X				
Alegación nº 10			X			
Alegación nº 11		X				
Alegación nº 12	X					
Alegación nº 13		X				
Alegación nº 14					X	
Alegación nº 15			X			
Alegación nº 16			X			
Alegación nº 17		X				
Alegación nº 18					X	
TOTAL	**2**	**9**	**4**		**3**	**18**

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 15 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Señala la Cámara de Cuentas: "El Ayuntamiento no ha incluido en la relación de contratos enviada a la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales de la Cámara de Cuentas de Andalucía los expedientes nº 2017/00920, 2017/00006, 2017/00633, 2017/00514 y 2016/001123, por un importe total de 8.423.631,21 €. Dicha comunicación de los contratos a la Institución de control encuentra su fundamento en la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública".

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	51/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Con carácter previo a realizar cualquier alegación al respecto, resulta necesario poner en conocimiento a la Cámara, que el Ayuntamiento de Sevilla, a fin de unificar y coordinar la contratación municipal en aras a garantizar los principios de transparencia y eficacia, tiene implantado desde hace años una herramienta informática, denominada factum, que además de ser un tramitador de expedientes en sus diversas modalidades procedimentales, utilizada por todas las unidades tramitadoras, tiene la virtualidad de servir como base de datos a través de la cual, el Servicio de Contratación, como unidad transversal encargada de coordinar la contratación municipal, extrae la información necesaria para atender, entre otras, a la obligación prevista en el art. 335 de la LCSP (art. 29 del derogado TRLCSP).

De esta forma cualquier error material en la grabación de datos relativos a los contratos o una mala praxis a la hora de realizar las tareas previstas para cada procedimiento, puede dar origen a que cuando se generan los listados de contratos algunos puedan no aparecer.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla, consciente de la importancia que tiene la remisión de información en aras a garantizar el principio de transparencia, antes del envío correspondiente realiza tareas de comprobación para minimizar al máximo las posibles incidencias que pudieran acontecer, sin que puedan evitarse pequeñas desviación, debido a errores de los usuarios del sistema o a cuestiones técnicas.

Como medidas para evitar al máximo los posibles errores humanos y técnicos, se imparten cursos de formación sobre la utilización de esta herramienta, se remiten circulares y se trabaja internamente desde la aplicación para llevar a cabo determinadas adaptaciones de la herramienta para incluir cambios normativos y procedimentales.

De igual forma, ha de tenerse en consideración, que el envío de la relación anual de contratos a la Plataforma de rendición de EE.LL, ha supuesto un esfuerzo extraordinario con los medios humanos y técnicos disponibles, tanto desde el punto de vista informático para tratar de adaptar nuestras aplicaciones a los parámetros y formatos exigidos por la plataforma creada a tal fin por el Tribunal de Cuentas, así como por la información a suministrar que, no sólo incluye la relativa al Ayuntamiento, sino la de todo el sector público municipal (Organismos Autónomos, Empresas municipales y participadas, Fundaciones…), cuyo envío ha de ser único lo cual dificulta aún más las tareas de comprobación.

A ello hay que añadir, que anualmente en cumplimiento de las distintas Leyes de Contratos (art. 333 del entonces TRLCSP, actualmente art. 346 de la LCSP) se remite, mediante la utilización de otra Plataforma informática, información contractual al Registro Público de Contratos y de forma periódica, en cumplimiento de la normativa de transparencia se extrae información contractual, exigiéndose en cada caso parámetros distintos a los exigidos en la Plataforma del Tribunal de Cuentas, lo que dificulta aún más la elaboración de la documentación solicitada.

En relación a los contratos citados en su Informe Provisional correspondientes a los expedientes nº 2017/00920, 2017/00006, 2017/00633 y 2016/001123 ***cuyo importe total asciende a 209.799,21 €****, se constata que no fueron objeto de inclusión en la relación anual enviada a la plataforma de Rendición de EE.LL, de conformidad con la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía que aprueba el procedimiento para la remisión de la información*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	52/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

sobre la contratación pública, como consecuencia de errores acontecidos con la tramitación de las tareas previstas para estos procedimientos en la herramienta informática factum, provocando que cuando se generó el archivo XML comprensivo de la relación de contratos correspondientes al ejercicio 2017, estos no figuraran.

(…)

Por todo ello, se solicita que sea tomada en consideración la presente alegación, dado que la incidencia acontecida motivada por errores humanos y técnicos afecta a 4 contratos de escasa cuantía (209.799,21 €) respecto del montante total de la información contractual remitida.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El resto de la alegación constata que efectivamente los cuatro restantes expedientes citados en el informe no fueron incluidos en la relación de contratos enviada a la Cámara por fallos en el gestor de contratos, factum.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Señala la Cámara en el punto 16 del Informe provisional: "De los 24 contratos adjudicados en 2017 examinados, que totalizan 45.086.321,68 €, 17, que comportan 35.894.528,91 €, han sido tramitados por la vía de urgencia con arreglo a lo establecido en el art. 112 del TRLCSP. Sin embargo, en ninguno de ellos se considera que los motivos alegados justifiquen suficientemente tal declaración. Ésta responde a una imprevisión en la programación de las actuaciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir.

Esta especial tramitación puede incidir negativamente en el principio de concurrencia consagrado en el art. 1 del TRLCSP al implicar la reducción a la mitad de los plazos establecidos en la Ley (menor tiempo de publicidad, menor tiempo para el estudio de proyectos y para la preparación de las ofertas). En 6 expedientes de los 17 concurre un solo licitador (expedientes nº 7, 10, 12, 17, 21y 23). Por otro lado, la excesiva dilatación en el tiempo de los expedientes nº 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, y 20 invalida la urgencia invocada para su tramitación. ***(Cuadro nº 5)"***

De los expedientes observados por el órgano fiscalizador, se ha requerido a las unidades tramitadoras información al respecto a fin de que se procediera a formular alegaciones, informándose lo siguiente:

(…)

Con relación al ***Expediente nº 17****, consistente en el "Servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos invesdoc rm, iscanddnet, edocument e invesicres", se constata en la Memoria Justificativa del expediente la siguiente motivación de la tramitación de urgencia: "La entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y la consiguiente adaptación al Esquema Nacional de Interoperatibilidad hacen necesario la inmediata evolución de los productos con los que actualmente cuenta el Ayuntamiento de Sevilla".*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	53/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Así mismo, la Unidad tramitadora informa: "Tal como se recoge en el informe de fecha 3 de julio de 2017, la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y la consiguiente adaptación al Esquema Nacional de Interoperatividad, hacían necesaria la inmediata evolución de los productos con los que actualmente cuenta el Ayuntamiento de Sevilla. Debe remarcarse que ambas legislaciones han supuesto una revolución en el Funcionamiento de la Administración Pública con unos requerimientos que debían estar funcionando en octubre de 2018. A día de hoy se puede asegurar que el Ayuntamiento de Sevilla no tuvo imprevisión sino falta de respuesta de las Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía que debían proveer de un sistema público que dejó una gran inseguridad a los municipios españoles y andaluces, lo que motivó la modificación de la Ley para retrasar la puesta en marcha a octubre de 2020".

Por otro lado, indicar que el hecho que a la presente licitación se presentara un solo licitador no viene provocado por la tramitación de urgencia sino por el procedimiento elegido, al tratarse de un Procedimiento Negociado sin Publicidad, de adjudicación directa, amparado en el art. 170 TRLCSP y que será objeto de análisis más adelante cuando se aborde la incidencia relativa a la justificación del procedimiento.

(…)

*En cuanto al **Expediente nº 23** "Obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las fiestas de 2017", señalar que, más allá de la motivación establecida en el Informe Memoria obrante en el expediente "La ejecución del servicio a contratar debe iniciarse en enero de 2017, por tanto es imposible, desde la fecha actual, cumplir con los plazos de tramitación ordinaria en un procedimiento abierto.", en el informe emitido por la unidad no se añade ninguna justificación, sin embargo, en el mismo se concluye: "… existe una voluntad conjunta entre el Servicio y la Sección Técnica de Fiestas Mayores, junto con el respaldo de la Dirección General de Fiestas Mayores, destinada a perfeccionar la coordinación y programación de todas las actuaciones…"*

*Respecto al **Expediente Nº 4** "Contratación del servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad de Sevilla", se informa por la Unidad Tramitadora:*

*"En el Informe memoria obrante en el expediente se indica en relación con la declaración de urgencia lo siguiente: **Debido a la expiración de la prórroga del contrato concedida**, es decir, si expira esta prórroga del contrato, no tendríamos un contrato que presta el servicio de semáforos de la ciudad de Sevilla, el control del tráfico y por supuesto todo lo que implica en la seguridad vial. Lo de la imprevisión de la programación es una afirmación que no se adecua a la realidad debido a que se inició la tramitación un año antes aproximadamente, toda vez que se trata de una tramitación muy compleja, financiada por aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes e inversiones, de carácter plurianual y con una importante dilación al tratarse de un expediente S.A.R.A. por lo que la declaración trató de evitar que en sí la tramitación impidiera la continuidad del servicio".*

Así mismo indicar que a la presente licitación concurrieron 7 empresas.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	54/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

(…)

*En cuanto al **Expediente Nº 5** "Contratación del Servicio para el mantenimiento, renovación, modificación y ampliación de la señalización y balizamiento de la ciudad de Sevilla", el informe de la Unidad señala expresamente:*

*"En el expediente se indica en relación con la declaración de urgencia la siguiente justificación: **Debido a la expiración de la prórroga del contrato concedida**, es decir, si expira esta prórroga del contrato, no tendríamos, un contrato que presta el servicio de señalización horizontal, vertical, circunstancial y de eventos de la ciudad de Sevilla, lo que supondría una implicación en la seguridad vial. Lo de la imprevisión de la programación es una afirmación que no se adecua a la realidad debido a que se inició la tramitación del expediente un año antes aproximadamente, toda vez que se trata de una tramitación muy compleja, que necesitaba confirmar su dotación presupuestaria por su carácter plurianual y con una importante dilación al tratarse de un expediente S.A.R.A por lo que la declaración de la urgencia trató de evitar que en sí la tramitación impidiera la continuidad del servicio".*

(…)

*Por lo que se refiere al **Expediente Nº 6**, "Contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción del plan especial y documento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de plataforma reservada tramo San Bernardo-Santa Justa, así como del proyecto de construcción del metro I", el informe de la Unidad señala expresamente:*

*"En la resolución de Inicio que suscribe el Director General de Movilidad se recoge como MOTIVACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE lo siguiente: **Debido a que se trata de un expediente anticipado de gasto sujeto a una larga tramitación al ser un expediente de regulación armonizada.** Al tratarse de un expediente anticipado de gasto es necesaria su aprobación antes de la finalización del ejercicio presupuestario."*

*En este supuesto se otorgaron 40 días para la presentación de ofertas, presentándose 8 licitadores; a efectos acreditativos se acompaña como **ANEXO VII** anuncio DOUE y acta de Mesa.*

(…)

*En cuanto al **Expediente Nº 9** "Servicio de gestión de un centro 24 horas de puertas abiertas (CPA) en las instalaciones sita en la Avenida Juan Carlos I", la urgencia se motiva en el Informe Memoria: "la proximidad de la fecha de finalización de algunos de los contratos en virtud de los cuales se prestan actualmente los servicios, y las razones de urgencia social que fundamentan este contrato".*

En este supuesto el informe de la Unidad al respecto reproduce lo señalado para el expediente nº 8, razón por la que para evitar reiteraciones nos remitimos al mismo.

(…)

*Por lo que se refiere al **Expediente Nº 13** "Servicio de conservación de las áreas de juegos infantiles municipales del Ayuntamiento de Sevilla 2017-2019", el informe de la Unidad señala respecto de la motivación de la urgencia:*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	55/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

"De conformidad con el punto cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 7/4/17," Declarar la urgencia del expediente de contratación dada la necesidad de acelerar la tramitación del expediente para dar continuidad a la prestación del servicio debido a las graves consecuencias que se podrían derivar de no atender las labores de mantenimiento de los juegos teniendo en cuenta, además ,que los usuarios de los mismos son menores, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público"

(…)

*En cuanto al **Expediente Nº 20** "Servicio de gestión de las Unidades de Día de Menores de las zonas de trabajo social del Ayuntamiento de Sevilla", consta en la informe memoria como justificación de la tramitación de urgencia: "la proximidad de la fecha de finalización de algunos de los contratos en virtud de los cuales se prestan actualmente los servicios, y las razones de urgencia social que fundamentan este contrato".*

En cuanto al informe emitido por la Unidad administrativa al respecto se reitera en las consideraciones efectuadas para la justificación de la tramitación de urgencia en los expedientes nº 8 y 9 y a las cuales nos remitimos.

(…)

No obstante lo anterior, señalar que como medida para reforzar la justificación de la tramitación de urgencia en los nuevos modelos Anexos I de los PCAP relativos a todos los tipos de contratos y procedimientos, se ha añadido una nueva exigencia, concretada en:

Tramitación:	*TRAMITACION*
Justificación,** en su caso**, de la urgencia de la tramitación:	

Con ello, se trata de reforzar el control a la hora del visado de pliegos por el Servicio de Contratación y por el de Secretaría, en relación con la debida justificación de las tramitaciones urgentes, sin perjuicio de seguir trabajando para reforzar la planificación de la actividad contractual municipal en su conjunto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De los 17 expedientes tramitados por la vía de urgencia han presentado alegaciones las unidades tramitadoras de 13 de ellos. La alegación se ha referido a dos cuestiones:

De un lado, si está justificada la urgencia como procedimiento de tramitación. Referido a este hecho se han aceptado las alegaciones planteadas sobre la suficiente justificación de la declaración de urgencia de los expedientes numerados como 7,8, 12 y 21.

Por otro lado, si el procedimiento de urgencia ha supuesto una reducción de los plazos de presentación de ofertas incidiéndose negativamente en el principio de concurrencia consagrado en el art. 1 del TRLCSP. Se ha admitido en los expedientes numerados como 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 17, 20 donde se ha comprobado que no se ha producido una reducción de los plazos.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	56/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

A continuación, se analizan de manera pormenorizada lo alegado en cada uno de los expedientes:

En relación al expediente nº 10, se considera que la declaración de urgencia fundamentada en el vencimiento del anterior contrato no justifica suficientemente dicha declaración, puesto que el retraso de la Administración en la planificación de sus licitaciones no puede ser causa de la restricción de la competencia en la licitación pública. Para más abundamiento, en el punto A7 del informe se indicaba que el contrato precedente fue tramitado por la vía ordinaria y que, además, a pesar de la urgencia, durante un mes el servicio se prestó sin cobertura contractual.

Respecto al expediente nº 17, el Ayuntamiento justifica la falta de previsión en la falta de respuesta de las Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía que motivó la modificación de las Leyes 39/2015 y 40/2015 para retrasar la puesta en marcha de la fecha inicialmente fijada para octubre de 2018 a octubre de 2020.

En relación con el **expediente nº 23** y tal como se recoge en la propia alegación ("(…) no se añade ninguna justificación (…)"), sobre la tramitación de urgencia y tal como se indica en el punto A9 se trata de necesidades que se reiteran cada año con motivo de las fiestas locales y eso exige una adecuada programación de las actuaciones.

En relación con el **expediente nº 4** tal como se indica en alegaciones, en el informe memoria obrante en el expediente justifica la urgencia en "(…) la expiración de la prórroga del contrato (…)". La justificación de la urgencia no puede escudarse en la imposibilidad de interrumpir el servicio, puesto que una adecuada programación en el tiempo pudiera haber permitido la tramitación por la vía ordinaria.

Por idéntica razón no se admite lo argumentado por el Ayuntamiento respecto a la justificación de la urgencia del **expediente nº 5**.

En relación al **expediente nº 6**, no puede justificarse la urgencia en la tramitación anticipada del gasto, instrumento empleado con la finalidad es dar cobertura presupuestaria a un contrato cuya formalización tiene lugar en el ejercicio inmediatamente anterior al de la iniciación de la ejecución según establece el Ayuntamiento de Sevilla en la BEP nº 15.

Sin embargo, en el **expediente nº 9**, tal como se indica en el punto A6 del informe, la motivación de la urgencia (…) acelerar los trámites de la adjudicación para comenzar la ejecución inmediata (…)", no se sostiene por cuanto el contrato precedente concluyó el 1 de julio de 2012 y hasta diciembre de 2017que tiene lugar la formalización de este contrato no se retoma la prestación del servicio, esto es 5 años y medio.

Respecto al **expediente nº 13** la alegación trascribe el informe de la unidad tramitadora motivando la urgencia en "(…) la necesidad de acelerar la tramitación del expediente para dar continuidad a la prestación (…)". Dicha continuidad se garantiza con una planificación adecuada de las necesidades, por tanto, no puede utilizarse como argumento para motivar la urgencia.

El **expediente nº 20**, motiva la urgencia en "(…) la proximidad de la fecha de finalización de algunos contratos (…) y las razones de urgencia social que fundamenta este contrato (…)". Tal como se expone

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	57/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

en el punto A8 del informe, la causa aducida denota la deficiente programación de las actuaciones. Por otro lado, la urgencia social puede ser suplida con una adecuada planificación, máxime cuando la tramitación del contrato inmediatamente anterior siguió los cauces ordinarios fijados en la norma.

Por último, el Ayuntamiento hace alusión en la alegación a la medida adoptada para reforzar la justificación de la tramitación de urgencia.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 17 y 18 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*Respecto del **Expediente Nº 10:** "Servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la Ciudad de Sevilla", la Unidad tramitadora señala:*

> *"Al referirse el contrato en cuestión a una prórroga de otro anterior preexistente de que toma base, se entiende por esta administración suficientemente acreditada de la solvencia económica y financiera referida en el art. 87.1. y al art. 88.2 Solvencia técnica en los contratos de obras; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Determinándose los precios mediante la aplicación de los prorrogados a los que bubo de incrementarse el IPC, publicado en el BOE nº 30 de 4 de febrero de 2017, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y sus posteriores modificaciones por ellos hubo de referirlo como "TANTO ALZADO".*

(…)

*En cuanto al **Expediente Nº 16:** "Suministro de materiales de limpieza para atender las necesidades de ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos", por la Unidad tramitadora se informa:*

> *"La determinación del precio de contratos se realizó por el Servicio Proponente en el apartado 2 del PPT conforme a la legislación vigente en el momento. Se adjunta informe del Servicio Proponente al respecto de fecha 29/11/2019.*
> *En el apartado 2, PRESUPUESTO. DESCRIPCION DEL SUMINISTRO del PPT se dice:*
> *"Dicho precio, ha sido determinado en función de los precios de mercado, atendiendo al precio general en el momento de fijar el presupuesto de adjudicación, comparándose con otros precios contenidos en contratos de similares características adjudicados anteriormente y está referido a la totalidad de las prestaciones objeto de este contrato."*
> *La fijación de los precios del contrato se determina con adecuación al precio de mercado de los materiales, según la legislación vigente. Dicha determinación se realiza conforme a la experiencia de cálculos establecido en expedientes anteriores para lo que se consulta el valor establecido en catálogos de fabricantes relacionados."*

*Se adjunta como **ANEXO XV**, Informe del Servicio proponente de fecha 29/11/2019.*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	58/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

*En relación al **Expediente Nº 1**: "Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2017", se informa por la Unidad Tramitadora:*

> *"Este expediente fue tramitado como Negociado sin publicidad, con contratista conocido, conforme a lo establecido en el art. 171 c) del TRLCSP, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y anuncio en el PCAP del Expediente 2014/000946, aprobado por Resolución nº 4972, de 1 de agosto de 2014, dando se cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2014, tal y como dispone el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (se adjunta página del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como documento nº 1).*
> *El expediente original es el 2014/000946 en cuyo Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía como un procedimiento abierto con la posibilidad de hacer uso del procedimiento negociado sin publicidad durante tres años a partir de la formalización del contrato inicial (art. 171.c) TRLCSP). Por lo tanto, la elección del procedimiento, los criterios de adjudicación, la determinación del precio del contrato son los dispuestos en el expediente original del 2014 (se adjunta página del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como documento nº 2)."*

*Se adjunta como **ANEXO XVI**, los Anexos I de los PCAP del expediente 1, así como del expediente original.*

*Respecto al **Expediente nº2:** "Obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2017", señala la Unidad Tramitadora en el informe emitido:*

> *"Este expediente fue tramitado como Negociado sin publicidad, con contratista conocido, conforme a lo establecido en el art. 171 c) del TRLCSP, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y anuncio en el PCAP y anuncio en el PCAP del Expediente 2014/000951, aprobado por Resolución nº 4974, de 1 de agosto de 2014, dándose cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2014, tal y como dispone el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (se adjunta página del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como documento nº 3).*
> *El expediente original es el 2014/000951 en cuyo Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía como un procedimiento Abierto con la posibilidad de hacer uso del procedimiento negociado sin publicidad durante tres años a partir de la formalización del contrato inicial (art. 171.c) TRLCSP) por lo tanto la elección del procedimiento, los criterios de adjudicación, la determinación del precio del contrato son los dispuesto en el expediente original del 2014 (se adjunta página del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como documento nº 4)."*

*Se adjunta como **ANEXO XVII** los Anexos I de los PCAP.*

*En cuanto al **Expediente nº 3:** "Servicio de vigilancia y control ejercido por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de las fiestas de la ciudad para el año 2017", Señala la Unidad Tramitadora en su informe:*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	59/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

"La determinación del precio base para la licitación se establece en la memoria técnica emitida por la Jefatura de la Sección Técnica, en la que se fija el valor del precio hora de cada categoría, utilizando como base el Convenio Colectivo de aplicación, al alza. Lo que no concreta es el número total de horas que se prevé serán necesarias en cada una de las categorías y para la totalidad del año de ejecución del servicio"

*Se acompaña como **ANEXO XVIII** la Memoria Técnica emitida.*

(…)

*El **Expediente Nº 11** consistente en la "Contratación del alquiler de vehículos eléctricos para los Capitulares del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla", la Unidad tramitadora informa:*

"En relación a la falta de justificación objetiva en la determinación del precio del contrato, se informa que la fijación del precio del contrato, se realiza de acuerdo con lo establecido en los artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP, entendiendo que el mismo es ajustado a los precios de mercado, por cuanto se ha obtenido de previas consultas realizadas con entidades y empresas del sector de alquiler de vehículos, así como de los datos obrantes en este Servicio en relación a expedientes tramitados anteriormente con similar objeto. El hecho de que hayan concurrido hasta cinco empresas a la licitación, es indicativo de que el precio era adecuado para su efectivo cumplimiento. No se refleja el desglose exacto, o el método exacto de cálculo de precios por las razones apuntadas y por cuanto los preceptos vigentes en ese momento (TRLCSP) exigían la adecuación a los precios de mercado sin necesidad de mayor detalle en su cuantificación. No obstante, se consideró adecuado y suficiente el desglose reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se indica a continuación:

PRECIO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS:

	vehículo/mes	*vehículo/año*
Precio (IVA no incluido)	*620,00 euros*	*7.440,00 euros*

*Respecto al **Expediente Nº 17:** "Servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos Invesdoc rm, Iscandnet, edocument e Invesicres", señala la Unidad tramitadora en su informe:*

"En el informe de 26 de julio de 2017 de aclaración a los requerimientos realizados por la Intervención Municipal se justifica de manera objetiva él porqué se decide que la mejor opción era la evolución de los productos licenciados que en ese momento tenía el Ayuntamiento de Sevilla. Por otro lado, respecto a la determinación del precio, debemos recordar nuevamente que estamos en el supuesto de hecho de artículo 170 d), no obstante, si hubo valores que pudieron contrastarse como fueron el valor hora de los servicios técnicos que estaban en línea con el mercado o incluso por debajo de este. El resto es un precio por licencia."

*Se adjunta como **ANEXO XX** el informe de fecha 26 de julio de 2017.*

(…)

*En cuanto al **Expediente Nº 14:** "Servicio de vigilancia de distintos Parques y Centros de trabajo adscritos al Servicio de Parques y Jardines", señala el informe emitido por la Unidad tramitadora:*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	60/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

"Los precios de la hora de trabajo incluidos en el contrato se han establecido de acuerdo al Convenio Nacional de Empresas de Seguridad, considerando los vehículos y equipos necesarios para la ejecución del servicio.

El número de horas a considerar se encuentra detallado en el Anexo I, en función de las necesidades existentes en cada parque y centros de trabajo relacionados, así como de las actuaciones especiales que pueden presentarse a lo largo de la ejecución del contrato.

La suma de todas las horas previstas en el cuadro citado es la base del presupuesto reflejado."

(…)

*En relación al **Expediente nº 12:** "Suscripción de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria consistente en la contratación de una póliza complementaria de salud para las personas trabajadoras en activo del Excmo. Ayuntamiento y de la Agencia Tributaria de Sevilla", la Unidad tramitadora informa:*

"En relación a lo informado por la Cámara de Cuentas sobre que en el informe de necesidades no se justifica de manera objetiva el método de cálculo del precio del contrato y su adecuación a los precios habituales del mercado, se ha de informar que los artículos 87 (que regula el precio) y 88 (que se refiere al cálculo del valor estimado de los contratos) del antiguo TRLCSP, a diferencia de la nueva LCSP, no mencionan el método de cálculo de su importe, más allá de que cuando se refiere al precio del contrato indique que deba ser un precio cierto pudiendo formularse por precios unitarios (87.2 TRLCSP) como el caso que nos ocupa, limitándose a referirse a que "Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados" (87.1 TRLCSP) o que" La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado" (88.2 TRLCSP). Asimismo, en relación a la referencia que ambos artículos realizan a los precios habituales del mercado, y considerando que el objeto del mismo es la prestación de un seguro médico mediante póliza complementaria de asistencia sanitaria para el colectivo de las personas trabajadoras en activo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Agencia Tributaria de Sevilla, se ha de informar que se trata de un colectivo cerrado, que frente a los colectivos abiertos o pólizas individuales tiene de característica diferenciadora, el sujeto que abona el pago de las pólizas de los beneficiarios. El coste de las pólizas para los colectivos cerrados no suele publicarse, y suele ser inferior a los precios "habituales de mercado" del resto de las pólizas, dependiendo, sobre todo, del número de beneficiarios. Por lo anterior, en colectivo cerrado estimado como el que nos ocupa (4.750 beneficiarios hasta 65 años y 29 mayores de 65 años según los PPT de fecha 12/07/17-DOC. 3) es difícil encontrar precios "habituales de mercado", estimándose el precio del contrato en función de los precios unitarios en base a la experiencia de los mismos contratos en ejercicios anteriores (establecidos en el Anexo I de los PCAP) así como el número de beneficiarios (incrementándose estos en un 3,57% por el posible incremento de beneficiarios). Por todo lo anterior, solicita tengan por subsanada la justificación del método de cálculo del precio cuando la ley no determina este método ni exige el mismo."

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	61/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

*En cuanto al **Expediente Nº 21:** "Contratación de la prestación del servicio: asistencia sanitaria durante la Semana Santa y Feria de Sevilla 2017", señala la Unidad tramitadora en su informe:*

> *"En relación a lo informado por la Cámara de Cuentas sobre que en el informe de necesidades no se justifica de manera objetiva el método de cálculo del precio del contrato y su adecuación a los precios habituales del mercado, se ha de informar que los artículos 87 (que regula el precio) y 88 (que se refiere al cálculo del valor estimado de los contratos) del antiguo TRLCSP, a diferencia de la nueva LCSP, no mencionan el método de cálculo de su importe, más allá de que cuando se refiere al precio del contrato indique que deba ser un precio cierto pudiendo formularse a tanto alzado (87.2 TRLCSP) como el caso que nos ocupa, limitándose a referirse a que "Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados" (87.1 TRLCSP) o que" La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado" (88.2 TRLCSP). Asimismo, y en relación a la referencia que ambos artículos realizan a los precios habituales del mercado, considerando el objeto del mismo es la prestación de la Asistencia sanitaria durante la Semana Santa y Feria de Sevilla, no debe dejar de conocer esa Cámara que el evento que se trata de cubrir, la Semana Santa y Feria de Sevilla, es un evento único a nivel mundial que por su naturaleza derivada de; los espacios donde se desarrollan tanto la Semana Santa como la Feria, la aglomeración de público, lo efímero y precario de su montaje, la duración del evento, las zonas de atracciones feriales, la convivencia con animales (caballistas y carruajes), el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias… hacen que estas Fiestas revistan una singularidad y unos potenciales factores de riesgos determinados que no concurren en otras fiestas y/o eventos de esta naturaleza y por tanto nos permita hacer una comparación o disponer de unas referencias, por lo que difícilmente se podrá encontrar precios "habituales de mercado", estimándose por tanto el mismo en base a la experiencia de los mismos contratos en ejercicios anteriores. Por todo lo anterior, solicita tengan por subsanada la justificación del método de cálculo del precio cuando la ley no determina este método ni exige el mismo."*

*En relación al **Expediente Nº 4:** "Instruido para la contratación del servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad de Sevilla", la Unidad tramitadora informa:*

> *"Los precios vienen derivados del contrato anterior, tomando como base los mismos y llevándose a cabo una actualización. De tal modo fue solicitada la correspondiente aplicación presupuestaria e informada favorablemente por los servicios económicos. Señalar que los mismos no fueron impugnados por ningún licitador, tomando en cuenta que la oferta de la baja era el criterio de adjudicación preponderante en el contrato.*
> *Por otra parte, la cualificación de los funcionarios que firman el cuadro de precios, ingeniero industrial superior e ingeniero técnico industrial garantizaría la debida adecuación de los precios al mercado."*

*En cuanto al **Expediente Nº 5:** "Instruido para la contratación del servicio para el mantenimiento, renovación, modificación y ampliación de la señalización y balizamiento de la ciudad de Sevilla", informa la Unidad tramitadora:*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	62/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

"Los precios vienen derivados del contrato anterior, tomando como base los mismos y llevándose a cabo una actualización. De tal modo fue solicitada la correspondiente aplicación presupuestaria e informada favorablemente por los servicios económicos. Señalar que los mismos no fueron impugnados por ningún licitador, tomando en cuenta que la oferta de la baja era el criterio de adjudicación preponderante en el contrato.

Por otra parte, la cualificación de los funcionarios que firman el cuadro de precios, ingeniero industrial superior e ingeniero técnico industrial garantizaría la debida adecuación de los precios al mercado."

(…)

Respecto del ***Expediente Nº 18:*** *"Servicio de mantenimiento de los sistemas audiovisuales en la Casa Consistorial, operación y control de las sesiones plenarias y servicio de instalaciones audiovisuales para dar cobertura a los actos protocolarios del Alcalde", informa la Unidad tramitadora:*

"La fijación del precio del contrato se realiza en base a los precios estipulados en anteriores contrataciones. Debido a que no existe en el sector un convenio colectivo que pueda servir de referencia, se ha recurrido a la comparación y el análisis on line de las tarifas por horas establecidas por parte de distintas empresas del sector. Además, en múltiples ocasiones, el adjudicatario debe desplazarse, lo cual ocasiona gastos de gasolina, transporte de material, alquiler de equipamiento técnico, etc. Por ello, es muy difícil tomar como referencia el precio por hora para establecer una comparación exhaustiva con los precios habituales del mercado.
No obstante, la razonabilidad de los precios queda sobradamente justificada. Si se tiene en cuenta, por ejemplo, una sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla, el importe establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas es de 450 €. La duración de los plenos solía oscilar entre 10 y 13 horas, por lo que la hora de trabajo de un técnico estaría valorada entre 34 y 45 euros. La oferta del adjudicatario establece una baja del 10%, por lo que el precio real de cada hora oscila entre los 30 y 40 euros."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ha de indicarse que de los 24 expedientes que constituían la muestra se han recibido alegaciones sobre cómo se produce la determinación del precio del contrato de 23 de ellos. El criterio para admitir la alegación ha sido la posibilidad de contrastar lo afirmado en la alegación con la documentación adjunta. No se ha aceptado lo alegado en los expedientes numerados como 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 21. Mientras que se ha admitido lo alegado por los expedientes, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 19, 20, 22 y 23. Sobre el expediente 24 no se han realizado alegaciones.

A continuación, se recoge el análisis pormenorizado de lo alegado para cada uno de los expedientes:

Expediente nº 10. No se admite al no aportarse documentación que acredite lo expuesto en la alegación como justificante de la determinación del precio.

Expediente nº 16. No se acredita en el expediente objeto de fiscalización lo manifestado en la documentación aportada, en las alegaciones sobre que la determinación del precio *"(…) se realiza conforme a la experiencia de cálculos establecido en expedientes anteriores para lo que se consulta el valor establecido en catálogos de fabricantes relacionados."*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	63/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Expediente nº 1. No se admite la alegación por cuanto se aporta como documentación el PCAP tanto del expediente analizado como del original del que deriva, sin que en ninguno de ellos se haga alusión a la forma de determinación del precio, con arreglo a lo establecido en los arts. 88.2 y 87.1 del TRLCSP.

Expediente nº 2. No se admite la alegación por cuanto se aporta como documentación el PCAP tanto del expediente analizado como del original del que deriva, sin que en ninguno de ellos se haga alusión a la forma de determinación del precio, con arreglo a lo establecido en los arts. 88.2 y 87.1 del TRLCSP.

Expediente nº 3. No se admite la alegación por cuanto en la memoria técnica aportada por la unidad tramitadora no se especifica la forma de determinación del precio/hora del servicio por categoría y que éste se haya fijado, tal como se indica en el texto de la alegación,
"(…). con base el Convenio Colectivo de aplicación, al alza".

Expediente nº 11. No aporta documentación que acredite lo afirmado en el texto de la alegación sobre las consultas efectuadas con entidades y empresas del sector de alquiler de vehículos, así como de los datos obrantes en relación con expedientes simulares tramitados con anterioridad.

Expediente nº 17. Sobre la determinación del precio la alegación no aporta documentación que permita constatar lo afirmado en el texto (*"(…) si hubo valores que pudieron contrastarse como fueron el valor hora de los servicios técnicos que estaban en línea con el mercado incluso por debajo de este. (…)".*

Expediente nº 14. No se admite, puesto que no se aporta documentación que permita acreditar lo afirmado en el texto de la alegación sobre que, (*"Los precios de la hora de trabajo incluidos en el contrato se han establecido de acuerdo al Convenio Nacional de Empresas de Seguridad, (…)").*

Expediente nº 12. No se admite por cuanto no se aporta evidencia documental que permita verificar que los precios se determinan en base a la experiencia de los mismos contratos en ejercicios anteriores, tal como se afirma en la alegación.

Expediente nº 21. No se admite por cuanto no se aporta evidencia documental que permita verificar que los precios se determinan en base a la experiencia de los mismos contratos en ejercicios anteriores, tal como se afirma en la alegación.

Expediente nº 4. No se admite, puesto que no se aporta documentación en la alegación que permita constatar lo afirmado sobre la adecuación de los precios al mercado.

Expediente nº 5. No se admite puesto que no aporta documentación que permita verificar la idoneidad de los cálculos de los precios por los ingenieros que garanticen la adecuación a los de mercado.

Expediente nº 18. No se admite por cuanto no se aporta documentación que avale lo afirmado en la alegación sobre la determinación de los precios en base a los precios estipulados en anteriores contrataciones.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	64/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Señala la cámara de Cuentas:

(…)

En este supuesto, hemos de partir por diferenciar dentro de la muestra de los 24 contratos fiscalizados aquellos que han sido tramitados por procedimiento abierto (16) de aquellos otros que han sido objeto de tramitación por procedimiento negociado (8).

En relación a los contratos tramitados por Procedimiento Abierto que se materializan en los expedientes nº 3,4,5,6,8,9,10,11,12,13,15,16,19,20,21 y 23, señalar que la utilización del procedimiento abierto, configurado en el art. 138.2 del TRLCSP, como el procedimiento ordinario a utilizar con carácter general, dado que es el procedimiento que por excelencia garantiza los principios básicos de la contratación pública, en el que cualquier persona física o jurídica interesada puede participar en la licitación, consideramos que no sería preciso indicar de forma expresa el motivo de su utilización, más allá de la mera aplicación del art referido, así como de la indicación del procedimiento utilizado en las Memorias Justificativas de los expedientes de contratación.

En relación a la justificación de la utilización del Procedimiento Negociado sin Publicidad, que se materializan en los contratos 1,2,7,14,17,18,22 y 24, señalar que, en los contratos nº 14, 18, 22 y 24 la utilización del procedimiento Negociado sin publicidad vino determinada por el supuesto recogido en el art 169 en relación con el art. 174 e) para contratos de servicios y 173f) para los contratos de suministros, en el entendimiento generalizado en la práctica administrativa, dado el contexto normativo vigente en aquel momento, de que bastaba como justificación para su utilización estar dentro de los umbrales económicos previsto por ley, sin que mediara negociación; Entendimiento que con el tiempo se ha considerado erróneo hasta tal punto que la nueva Ley de contratos en aplicación de las Directiva 24 ha suprimido la posibilidad de recurrir a este tipo de contrataciones por razón de la cuantía.

(…)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 109.4 del TRLCSP establece la obligatoriedad, sin distinción del procedimiento de adjudicación empleado, de la justificación adecuada de la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Por ello que no puede admitirse la consideración contenida en la alegación sobre los expedientes tramitados por el procedimiento abierto (*(…) consideramos que no sería preciso indicar de forma expresa el motivo de su utilización (…)")* por cuanto se trata de un precepto legal.

Con respecto a los negociados por razón de su cuantía (expedientes 14, 18, 22, y 24), la propia alegación reconoce el entendimiento erróneo de que como justificación "*bastaba encontrarse en los umbrales económicos previstos por la Le*y"; por tanto, no se admite lo alegado.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	65/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

CONCRECIÓN DE LA SOLVENCIA

Señala la Cámara de cuentas en su informe: "En el expediente nº 3 tramitado por Fiestas Mayores, en el apartado 2.2.4, Concreción de la solvencia (art. 64 TRLCSP) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se estableció, como obligación contractual de carácter esencial, el compromiso de adscripción de unos medios personales (10 vigilantes como mínimo y 4 auxiliares de servicio como mínimo) y unos medios materiales necesarios para la prestación del servicio (4 vehículos como mínimo). En el expediente no se acreditan, conforme se prescribe en el citado apartado, estas obligaciones esenciales, que podrían posibilitar al órgano de contratación la resolución del contrato".

A este respecto, el informe suscrito por la unidad tramitadora señala expresamente "Es cierto que se dispone del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales, pero no fue solicitado al adjudicatario, a posteriori, la documentación acreditativa de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

No obstante lo anterior, el Técnico responsable de la supervisión de la Ejecución del contrato, emite informe señalando expresamente:

"En relación a la concreción de la solvencia, desde la Sección Técnica se manifiesta que, durante la labor de supervisión en la fase de ejecución del contrato, la empresa aporto todos los medios humanos (vigilantes y auxiliares de Servicio) y materiales necesarios (vehículos) para su buena ejecución, cumpliendo con lo dispuesto en el punto 2.2.4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, solicitamos se considere la presente alegación, habida cuenta de que aun cuando no se pidió la acreditación de medios a priori, sí se verificó dicha adscripción de medios a posteriori, con ocasión de la ejecución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite en primer lugar la incidencia que se ha detectado y que se contiene en el punto 21 del informe (*"(…) no fue solicitado al adjudicatario, a posteriori, la documentación acreditativa").* Por otro, lado no es posible constatar, al no aportar documentación que, durante la labor de supervisión en la fase de ejecución, la empresa aportase los medios humanos y materiales necesarios para su buena ejecución, como así se afirma en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 22 y 23 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Las Unidades tramitadoras han emitido informe de alegaciones al respecto, señalando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	66/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

*En el **Expediente Nº10:** "Servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la Ciudad de Sevilla", se informa:*

> *"La realización de la supervisión de la ejecución del contrato se realiza de idéntica forma a la prevista para el contrato a prorrogar."*

(…)

*En el **Expediente Nº 1:** "Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2017", se informa por la Unidad tramitadora:*

> *"En cuanto a la falta de detalle y garantías suficientes, en la forma de supervisar la ejecución del contrato, el documento de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se limita a indicar la mera designación del responsable del contrato, no especificándose las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de dicha ejecución."*

*En el **Expediente Nº 2:** "Obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2017", se indica:*

> *"En cuanto a la falta de detalle y garantías suficientes, en la forma de supervisar la ejecución del contrato, el documento de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se limita a indicar la mera designación del responsable del contrato, no especificándose las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de dicha ejecución."*

*En el **Expediente Nº 3:** "Servicio de vigilancia y control ejercido por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de las fiestas de la ciudad para el año 2017", se indica:*

> *"En cuanto a la falta de detalle y garantías suficientes, en la forma de supervisar la ejecución del contrato, el documento de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se limita a indicar la mera designación del responsable del contrato, no especificándose las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de dicha ejecución."*

*No obstante, se observa que en la Memoria Técnica obrante en el expediente se establecen medidas de supervisión. Se adjunta dicho documento como **ANEXO XXIX.***

*En el **Expediente Nº 23:** "Obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las fiestas de 2017", se informa por la Unidad Tramitadora:*

> *"En cuanto a la falta de detalle y garantías suficientes, en la forma de supervisar la ejecución del contrato, el documento de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se limita a indicar la mera designación del responsable del contrato, no especificándose las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de dicha ejecución."*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	67/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

*En el **Expediente Nº 11:** "Contratación del alquiler de vehículos eléctricos para los Capitulares del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla", se informa:*

> *"(…) en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP no se designa explícitamente un responsable del contrato, dado que este precepto establece esta facultad con carácter potestativo para el órgano de contratación.*
> *No obstante, el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo al mantenimiento de los vehículos durante la vigencia del contrato, establece una serie de especificaciones que garantizan el control de la correcta ejecución del contrato, en concreto:*
> *o Todas las reparaciones serán supervisadas por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Gobierno Interior quien, a su vez, tendrá contacto permanente con los talleres, para conocer el movimiento diario de los vehículos, entradas, salidas y los que permanezcan más de un día en el taller.*
> *o Después de cada actuación en los vehículos, el adjudicatario hará llegar al Servicio de Gobierno Interior, documento donde se detallen las operaciones realizadas, así como los recambios, en su caso, empleados…*
> *A la vista de lo anterior, se informa que la ejecución del contrato desde el momento de la entrega, así como todas las funciones relativas a la gestión de la flota de los vehículos alquilados, incluida la supervisión de los trabajos de mantenimiento y demás prestaciones incluidas en el objeto del contrato, corresponden al Servicio de Gobierno interior, previo visado de conformidad de la Jefe de Sección del Departamento Técnico del Parque Móvil Municipal."*

*En el **Expediente Nº 17:** "Servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos Invesdoc rm, Iscandnet, edocument e Invesicres", se informa por la Unidad:*

> *"Nuevamente afirmar que el PACP es un modelo normalizado que forma parte del sistema de contratación. En este caso concreto estamos ante la instalación de unas licencias y la integración con el resto de aplicaciones teniendo para ello un plazo máximo de ejecución.*
> *No obstante, se adjunta informe del responsable del contrato de como se ha realizado la supervisión.*
> *Visto el escrito recibido del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla, en fecha 26 de noviembre de 2019, dirigido al Servicio de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Sevilla, en cuanto al informe provisional de fiscalización del contrato de referencia emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, D. Juan Carlos Cano Ponce en calidad de Responsable del Contrato indica:*

- *Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia se han seguido las fases habituales en los proyectos informáticos. Estas fases son Diseño, Análisis, Pruebas y Puesta en Producción. De todas estas fases se recogieron actas de aceptación de fin de fase.*
- *Así mismo, durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia se realizaron diversas reuniones de seguimiento. De estas reuniones de seguimiento se recogieron actas de aceptación de lo tratado en las mismas.*
- *Del mismo modo, durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia se realizaron diversas acciones formativas para los usuarios de las aplicaciones implantadas. De estas sesiones de formación se recogieron actas y se emitieron los diplomas correspondientes.*
- *Finalmente, indicar que se elaboraron por parte de la empresa adjudicataria los manuales oportunos de las diversas aplicaciones implantadas."*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	68/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

(…)

*En el **Expediente Nº 22:** "Obras de pavimentación de caminos de albero del Parque Amate (Fase II)", se emite por la Unidad el siguiente informe:*

> *"La dirección facultativa realiza la supervisión de la ejecución del contrato, realizando visitas periódicas, inspeccionando y controlando que lo ejecutado este acorde con lo especificado en los pliegos técnicos, y dando las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido."*

(…)

*En el **Expediente Nº 19:** "Servicio de limpieza de distintos centros y dependencias adscritos a la Dirección General de Acción Social (por lotes)", la unidad tramitadora alega:*

> *"En el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece que tanto para el Lote 1 y 2 el servicio se realizará a requerimiento de la Administración, existiendo en la práctica una comunicación constante entre este Ayuntamiento y la empresa para las diferentes peticiones y posibles incidencias que pudieran producirse.*
> *Para finalizar y respecto a las Condiciones Especiales de Ejecución, se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contenido de cada una de ellas, la documentación acreditativa que deben presentar y el plazo establecido para ello, así como las consecuencias que se derivan de su incumplimiento."*

(…)

Así mismo, la Cámara de cuentas añade en el punto nº 23, lo siguiente:

*"(…) en el **expediente nº 24**, donde no se da cumplimiento a la totalidad de las prestaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnica (PPT). El contrato tenía un plazo de ejecución de 30 días desde la formalización, que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2017. A fecha de abril de 2019 una vez que por parte de este órgano fiscalizador se detectó la inejecución del contrato, se han iniciado las actuaciones para la resolución del referido contrato. En el expediente no consta la imposición de penalidades específicamente formuladas para este expediente en el apartado 7, Penalidades del Anexo I del PCAP. Tampoco consta en el expediente, actuaciones por parte del responsable del contrato si éste estaba formalmente designado."*

A este respecto la Unidad administrativa tramitadora informa lo siguiente: "En relación con el expediente de contratación de referencia y en lo que su resolución se refiere se informa que:

Habiéndose constatado que no se había dado cumplimiento a la totalidad de las prestaciones incluidas en el contrato, debido a la falta de suministro e instalación de elementos previstos en el Anexo I de los Pliegos de Prescripciones Técnicas en los Centros Cívicos Alcosa y Antonio Brioso, así como en el Centro Cívico Los Carteros el cumplimiento defectuoso, por Resolución de 15 de febrero de 2019, del Coordinador General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, se acordó el inicio del procedimiento para la resolución del contrato, así como la audiencia

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	69/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

al contratista por plazo de diez días de conformidad con el artículo 211.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dándose traslado del informe que sirvió de motivación a la Resolución adoptada por el órgano de contratación.
Habiendo sido intentada la notificación al contratista, se han producido dos intentos de notificación infructuosos, por lo que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la notificación por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 94 del RGLCAP en su apartado 2, al referirse a la supervisión del contrato, establece que *“los pliegos de cláusulas administrativas, generales y particulares, contendrán las declaraciones precisas sobre el modo de ejercer esta potestad administrativa”.*

Ha de indicarse que en ninguno de los expedientes analizados el modo de ejercer la supervisión del contrato es recogida en el PCA (generales y/o particulares) tal como se establece en el apartado 2 del art. 94 del RGLCAP. No obstante, se ha admitido lo alegado por los expedientes en los que se ha podido constatar que el modo de ejercer la supervisión está previsto como tal en el PPT. Estos expedientes son los numerados como 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21, mientras que no han sido admitidas las observaciones formuladas sobre los expedientes 1, 2, 3, 10, 11, 17, 19, 22 y 23.

A continuación, se recoge el análisis pormenorizado de cada uno de los expedientes:

Expediente nº 10. No se admite puesto que ni en el PCA ni en el PPT se establece el modo en él se ha de llevar a cabo la supervisión de la ejecución del contrato.

Expedientes nº 1,2 y 23. No se admite por cuanto se reconoce que no se han especificado las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de la ejecución.

Expediente nº 3. No se admite por cuanto por un lado se reconoce que no se especifican las actuaciones concretas destinadas a la supervisión y además, la memoria técnica que se adjunta no es el documento oportuno donde haya de establecerse el modo de supervisión. En ella se refiere a las “visitas de supervisión” por parte de los inspectores de la empresa adjudicataria y no a la prescrita supervisión del Ayuntamiento sobre la ejecución del contrato.

Expediente nº 11. No se admite, ya que el punto 5 del PPT al que hace alusión la alegación se refiere al mantenimiento del vehículo y no a la integridad del objeto del contrato que es la contratación del alquiler de vehículos eléctricos.

Expediente nº 17. No se admite puesto, que el modo en que va a tener lugar la supervisión del contrato no está previsto como tal ni en el PCA tal como establece el art. 94 del RGLCAP ni en el PPT. La alegación no aporta ninguna documentación que permita contrastar lo afirmado.

Expediente nº 22. No se admite puesto que la forma de supervisión descrita en la alegación no ha sido recogida como tal ni en el PCAP como así establece el art. 94 del RGLCAP ni tampoco en el PPT.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	70/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Expediente nº 19. No se admite. La observación recogida en el apartado 2 del PPT que se cita en la alegación, ya que no se refiere al modo de ejercer la supervisión que es lo que establece el art. 94 del RGLCSP: Por otro lado, las condiciones especiales de ejecución no se refieren al modo del ejercicio de la supervisión de un contrato.

Por último y respecto a lo observado del expediente 24, éste se puso como ejemplo de la falta de supervisión, por cuanto las acciones llevadas a cabo por el coordinador General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales tuvieron lugar el 15 de febrero de 2019, una vez que por parte de la Cámara de Cuentas se detectó y se les comunicó dicha inejecución el 23 de enero de 2019. El contrato se formalizó el 13 de noviembre de 2017 y la finalización del contrato debería haberse producido el 29 de diciembre de ese mismo año 2017. Por tanto, no puede admitirse lo alegado por cuanto no son fruto de una supervisión las acciones emprendidas por la Entidad, habiendo trascurrido más de un año desde que el contrato debiera haberse concluido.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

CONTROL JURÍDICO

Al respecto, se ha emitido informe por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de Sevilla cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Punto 24. Control Jurídico.

En los expedientes nº 6, 10, 13 y 21, donde se han detectado incidencias respecto a los criterios de adjudicación, no se ha emitido ninguna observación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la idoneidad de los criterios, todo ello en el marco del control jurídico previsto en la Disposición Adicional 2ª en su apartado 7º del TRLCSP.

RESPUESTA SECRETARÍA

El informe provisional de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla en el año 2017 considera que en determinados expedientes se han detectado incidencias respecto a los criterios de adjudicación, sin que se haya emitido ninguna observación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la idoneidad de los criterios, todo ello en el marco del control jurídico previsto en la Disposición Adicional 2ª en su apartado 7º del TRLCSP.

Los expedientes a los que se refiere son los siguientes: 2016/001230; 2017/000879; 2017/000408; 2017/00009.

La citada disposición adicional 2ª apartado 7º del TRLCSP establece que "la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor."

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	71/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

En todos los expedientes citados consta informe de la Secretaria respecto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Sucede que en el año en el que se realiza la fiscalización por la Cámara de Cuentas (2017) la práctica seguido era que el informe de la Secretaria se realizaba mediante la firma de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos tal y como constan en los expedientes. La conformidad de la Secretaría con los Pliegos se consideraba suficiente para entender emitido el informe favorable. Por ello todos los PCAP y Anexos de los expedientes citados fueron informados por la Secretaría General.

No obstante, en la actualidad este sistema se ha eliminado y se realiza un informe separado sobre los PCAP y Anexos, sin que se suscriban expresamente estos documentos.

En el expediente 2017/001230 constan observaciones realizadas por la Secretaría General con fecha 10 de octubre. Estas consideraciones fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación elaborándose nuevos pliegos a los que, con fecha 26 de octubre de 2016, se les presta conformidad.

Otra cuestión distinta sería las incidencias surgidas en el proceso de contratación respecto a los criterios de adjudicación, incidencias que en el expediente 2017/001230 consistieron en el recurso especial en materia de contratación presentado por unos de los licitadores ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, quien lo estima mediante resolución 14/2017, acatándose por el órgano de contratación y realizando adjudicación en función del criterio sostenido por el Tribunal en la resolución citada.

Estas incidencias se pusieron de manifiesto con posterioridad al informe preceptivo que debe realizar la Secretaria a los PCAP, sin que procediera con posterioridad la emisión de nuevo informe.

En el resto de los expedientes citados no consta ninguna incidencia respecto al procedimiento de adjudicación más allá de las consideraciones que la Cámara de Cuentas realiza respecto a los criterios de adjudicación utilizados para la adjudicación de los contratos."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la observación formulada por la Cámara de Cuentas en su punto 24, puesto que, la Cámara no dice que los pliegos no estén visados por el Secretario, ni cuestiona la practica seguida de firmar los pliegos para mostrar su conformidad.

Lo que sí expone el informe es que, en el marco de esa conformidad, el Secretario no se pronuncia sobre la idoneidad de los criterios. Quizás y tal como afirma la alegación de que en la actualidad no se suscriben los pliegos, sino que se emite un informe por separado, pueda conocerse de manera expresa la idoneidad con los criterios.

Las incidencias observadas por la Cámara sobre los criterios de adjudicación de los expedientes 6, 10, 13 y 21 es independiente de que haya tenido o no lugar un recurso especial en materia de contratación.

Por lo expuesto la alegación no es admitida.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	72/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En este supuesto no puede compartirse lo afirmado por la Cámara de Cuentas, dado que, aun cuando en el parámetro concreto de los requisitos de solvencia y de los criterios de adjudicación se hace una remisión a los establecidos en los Pliegos, éstos siempre figuran en el anuncio como archivos PDF accesible desde el propio anuncio, formando, parte del propio anuncio de licitación, por lo que, se cumple la previsión prevista en los artículos 62. 2 y 79 bis y art. 150. 2 del TRLCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha verificado lo observado en la alegación y tan solo en los expedientes numerados como 1 y 7 no aparecen en el anuncio de licitación los pliegos en archivos pdf. Por tanto, no contienen los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contratista.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA FASE DE ADJUDICACIÓN

1.- Bajas temerarias

El informe Provisional emitido por la Cámara señala: "En el expediente nº 3 gestionado por el servicio de Fiestas Mayores, la oferta que resulta adjudicataria incurre en una baja del 18,50%. La citada empresa no acredita "(…) la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación", requisito éste exigido en el apartado 5, del Anexo I del PCAP. Este requisito tal como se cita en el PCAP se establece como un parámetro objetivo "para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados". Además, el informe técnico que valora las ofertas para proponer la adjudicación ya se advierte de la necesidad de solicitar la justificación del citado extremo."

A este respecto la Unidad tramitadora alega:

"En relación a la baja temeraria, se manifiesta que esta Unidad Administrativa obro de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se expone:

"Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre."

En este precepto se establece que en el caso de que concurran dos licitadores, existirá baja temeraria si se da una diferencia inferior en más de 20 unidades porcentuales entre una oferta y otra. Vista y analizadas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, el Servicio de Fiestas Mayores pudo comprobar que no se alcanzaban los parámetros objetivos para considerar la oferta más ventajosa como anormal o desproporcionada.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	73/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

En referencia a este asunto la Jefatura de la Sección Técnica emitió un primer informe de clasificación de las propuestas presentadas por los licitadores, de fecha 16 de enero de 2017, en el que se manifestaba que la oferta más ventajosa presentaba una baja del 18,05% sobre el precio de licitación. Sin embargo, emitió un segundo informe, de fecha 18 de enero de 2017, en que se advertía la necesidad de solicitar la acreditación de la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación.

Desde el Servicio de Fiestas Mayores, como unidad responsable de la tramitación del expediente, se desechó este segundo informe, ya que al no existir baja anormal o desproporcionada, no procedía la acreditación de la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación, tal y como dispone el punto quinto del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Servicio de Fiestas Mayores adjunto como informe válido para someterlo a la Mesa de Contratación, el primer informe emitido por la Jefatura de la Sección Técnica, de fecha 16 de enero de 2017.

Asimismo, se le manifestó a la Sección Técnica la necesidad de controlar por el adjudicatario el cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación, mediante la labor de supervisión en la fase de ejecución del contrato."

En virtud de lo expuesto, señalar que en este sentido la Cámara parte de un informe emitido por el Técnico de Fiestas Mayores erróneo al considerar que la oferta presentada por el licitador incurría en valores anormales, cuestión que, conforme al informe emitido, ha quedado acreditado que no se produjo y que el órgano fiscalizador puede comprobar aplicando los parámetros fijados en el citado Anexo I del PCAP. Pues en caso contrario, es decir, si la oferta hubiera sido desproporcionada, lo que hubiera procedido es iniciar el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP y haber requerido a la citada empresa en los términos señalados en el Anexo I de los PCAP: "… si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se procederá conforme al procedimiento previsto en el artículo 152. 3 y 4 del TRLCSP. Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan."

*Se adjunta como **ANEXO XXXIII,** el Anexo I de los PCAP donde se establecen los parámetros para determinar valores anormales o desproporcionados (apartado 5).*

CONCLUSIÓN

*Entendemos que se ha acreditado que la oferta presentada por el licitador **no estaba incursa en valores desproporcionados o anormales** conforme a los parámetros fijados en el Anexo I de los PCAP, por lo que no procedía en esta fase del procedimiento solicitarle ningún tipo de justificación respecto de su oferta.*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	74/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El apartado 5 del PCAP del expediente nº 3 al establecer los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada se refiere a dos hechos. Un referido a lo dispuesto en el art.85 del RGLCAP que se cita en su literalidad en la alegación y otra consideración que es la de acreditar la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación. Por tanto, esta Cámara sostiene que este último hecho es necesario justificarlo para llevar a cabo la valoración de las ofertas y esto mismo entiende el responsable de la elaboración del informe técnico que advierte de la necesidad de solicitar la justificación del cumplimiento del convenio colectivo.

Por otro lado, en el expediente nº 3 que se ha fiscalizado no consta el rechazo de este informe técnico, tal como manifiesta la alegación que además no aporta evidencia sobre ello.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

***Expediente Nº 15**: "Servicio de mantenimiento y conservación de los Colegios públicos y Edificios municipales".*

La unidad tramitadora alega:

"Es práctica general en este Servicio, aunque no se haga constar expresamente en las notificaciones a los licitadores, remitir junto a dicha notificación los informes emitidos. Asimismo, se hace constar que, salvo error u omisión, junto con cada publicación en el perfil de los distintos actos de la Mesa se solían publicar los informes emitidos para general conocimiento."

***Expediente Nº 16**: "Suministro de materiales de limpieza para atender las necesidades de ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos".*

La Unidad Tramitadora alega:

"Es práctica general en este Servicio, aunque no se haga constar expresamente en las notificaciones a los licitadores, remitir junto a dicha notificación los informes emitidos. Asimismo, se hace constar que, salvo error u omisión, junto con cada publicación en el perfil de los distintos actos de la Mesa se solían publicar los informes emitidos para general conocimiento."

(…)

***Expediente Nº 8**: "Servicio de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES)".*

La Unidad tramitadora alega:

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	75/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

En la notificación del Acuerdo de adjudicación del contrato de la Junta de Gobierno, se refleja respecto a todos los criterios de adjudicación las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.
Se establece, asimismo, la baja ofertada por la entidad adjudicataria y por tanto el importe de adjudicación de cada concepto, pudiendo obtenerse mediante una mera fórmula matemática explicada en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En relación al desarrollo de la valoración del proyecto técnico, en el Acta de la Mesa de Contratación, publicada en su momento en el Perfil de Contratante, se desglosan las puntuaciones de cada uno de los subapartados, pudiendo las entidades en las sesiones de las citadas Mesas, cuyas convocatorias se notificaron personalmente a cada licitador, realizar las observaciones o elevar las cuestiones que considerasen oportunas. Y, tal y como consta en el presente expediente, una de las dos entidades licitadoras no adjudicatarias, mediante solicitud, efectuó vista de todo el expediente el día 4 de diciembre de 2017 desde las 12h hasta las 14.45h.
Para finalizar, se informa que en la actualidad todos los informes de valoración que sirven de base para la adjudicación de las diferentes contrataciones, se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Expediente Nº 9: *"Servicio de gestión de un centro 24 horas de puertas abiertas (CPA) en las instalaciones sita en la Avenida Juan Carlos I".*

La Unidad tramitadora alega:

"En la notificación del Acuerdo de adjudicación del contrato de la Junta de Gobierno se refleja respecto a todos los criterios de adjudicación las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.
Se establece, asimismo, la baja ofertada por la entidad adjudicataria y por tanto el importe de adjudicación de cada concepto, pudiendo obtenerse mediante una mera fórmula matemática explicada en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En relación al desarrollo de la valoración del proyecto técnico, en el Acta de la Mesa de Contratación, publicada en su momento en el Perfil de Contratante, se desglosan las puntuaciones de cada uno de los subapartados, pudiendo las entidades en las sesiones de las citadas Mesas, cuyas convocatorias se notificaron personalmente a cada licitador, realizar las observaciones o elevar las cuestiones que considerasen oportunas.
Asimismo, tal y como consta en el presente expediente, a una de las entidades licitadoras no adjudicatarias, mediante solicitud, se le envió copia del informe técnico.
Para finalizar, se informa que en la actualidad todos los informes de valoración que sirven de base para la adjudicación de las diferentes contrataciones, se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

(…)

Expediente Nº 20: *"Servicio de gestión de las Unidades de Día de Menores de las Zonas de Trabajo Social del Ayuntamiento de Sevilla".*

La Unidad tramitadora alega:

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	76/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

"En la notificación del Acuerdo de adjudicación del contrato de la Junta de Gobierno, se refleja respecto a todos los criterios de adjudicación las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos. Se establece, asimismo, la baja ofertada por la entidad adjudicataria y por tanto el importe de adjudicación, pudiendo obtenerse mediante una mera fórmula matemática explicada en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En relación al desarrollo de la valoración del proyecto técnico, en el Acta de la Mesa de Contratación, publicada en su momento en el Perfil de Contratante, se desglosan las puntuaciones de cada uno de los subapartados, pudiendo las entidades en las sesiones de las citadas Mesas, cuyas convocatorias se notificaron personalmente a cada licitador, realizar las cuestiones que considerase oportunas. Asimismo, tal y como consta en el presente expediente, una de las entidades licitadoras no adjudicatarias, mediante solicitud, efectuó vista de todo el expediente y se le remitió copia del informe técnico.
Para finalizar se informa que en la actualidad todos los informes de valoración que sirven de base para la adjudicación de las diferentes contrataciones, se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

(…)

No obstante lo anterior se ha comunicado a todos los servicios la necesidad de que conste expresamente en las notificaciones a los licitadores que se da traslado de todos los informes o actos que motivan la adjudicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación viene referida al contenido de la notificación de la adjudicación. Han sido admitidas las alegaciones de aquellos expedientes que o bien concurre un solo licitador o bien solo han existido criterios automáticos (los expedientes numerados como 2, 3, 11, 13, 14, 19, 22 y 23). No se han admitido por cuanto no se adjunta a la notificación ni es objeto de publicación el informe técnico que razona la valoración obtenida de la aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor (expedientes 8, 9, 15, 16 y 20). Sobre el expediente 24 no se han realizado alegaciones.

A continuación, se recoge el análisis pormenorizado de lo alegado respecto de cada uno de los expedientes:

Expedientes nº 15 y 16. En ambos expedientes por parte de la alegación se reconoce la no remisión de los informes que permiten dar cumplimiento a lo establecido en el art.151.4 del TRLCSP.

Expediente nº 8 y 9. No se admite lo alegado, puesto que a la notificación no se adjunta el informe de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor ni tampoco son objeto de publicación. Ambas alegaciones informan que en la actualidad es objeto de publicación todos los informes de valoración que sirven de base para la adjudicación.

Expediente nº 20. No se admite por cuanto a la notificación no se adjunta el informe técnico explicativo de la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	77/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13 A LOS PUNTOS 30, 31, 32, 33 Y 34 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. ***Criterios de adjudicación y fórmulas***

*En relación al **expediente nº 13** se observa por la Cámara:*

"… no se establecen los límites que deben operar respecto a los metros cuadrados máximo a ofertar en la licitación. Éste es uno los requisitos necesarios para poder valorar las mejoras recogidos en el art.67.2 j) del RGLCAP. Estos requisitos tratan de garantizar que los licitadores concurran en condiciones de igualdad, tal como se establece en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. ***(A14)***

*(**A14**) (…) dentro de los criterios automáticos, se incluye como mejora "la sustitución de pavimento de caucho por césped artificial incluida base de amortiguación (superficie amortiguante), en las áreas de juegos incluidas en el contrato. Sólo se admitirán ofertas del césped incluido en el Anexo II, Listados de precios, con el código RJ18". El art. 67.2 j) del RGLCAP establece los requisitos necesarios para poder valorar las mejoras y entre otros, señala la determinación de los límites. Dichos requisitos derivan de la necesidad de que los licitadores concurran en condiciones de igualdad tal como se establece en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. La mejora analizada a diferencia de la otra mejora introducida como criterio en este mismo expediente, no establece los límites que deben operar respecto a los metros cuadrados máximos a ofertar en la licitación. "*

A este respecto no se formula alegación, no obstante significar que, en el expediente que se está tramitando en la actualidad se recoge lo observado por el órgano fiscalizador, determinándose los límites que han de operar.

*En el **Expediente nº 23** se observa por la Cámara de Cuentas:*

"Del análisis del grado de concreción y razonabilidad de los criterios subjetivos se constata que en el expediente nº 23 tramitado por el servicio de Fiestas Mayores presenta un mayor margen de discrecionalidad en el criterio subjetivo establecido, puesto que no concreta ni se recurre a parámetros que favorezcan el reparto de puntos y por tanto reduzcan el peso de subjetividad de la valoración técnica. La ambigüedad y falta de concreción de los criterios subjetivos contraviene los principios rectores de la contratación pública: objetividad, publicidad y transparencia recogidos en el art. 1 del TRLCSP. ***(A15)***

***A15**.- (…) El criterio subjetivo relaciona los aspectos a valorar "la organización, coordinación, coherencia interna, racionalidad de las previsiones, alcance y contenido de los programas". La ambigüedad y falta de concreción de los criterios subjetivos contraviene los principios rectores de la contratación pública: objetividad, publicidad y transparencia."*

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	78/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

A este respecto se informa por la Unidad administrativa:

"Estos criterios en su momento se consideraron en sintonía con los principios rectores de la contratación pública, no obstante, en la actualidad se están mejorando a efectos de mayor transparencia en virtud de la nueva Ley de Contratos del Estado; estableciéndose en cada criterio un desglose en el reparto de puntos, para reducir el peso de la subjetividad."

No obstante, hemos de significar que, en la actualidad no se admiten, y por tanto no se visan de conformidad aquellos pliegos que contengan criterios subjetivos genéricos en los que no se concreten la asignación de puntuación.

(…)

*En el **expediente nº 10**, la mejora sobre "Mayor reducción en el plazo del plan para la implantación y puesta en marcha del servicio sobre el plazo máximo de 1 mes," favorece a la empresa que en el momento de celebrarse la contratación está prestando el servicio, contraviniéndose de esta manera el principio de igualdad de trato que ha de regir la contratación. Es además esa empresa la única que concurre a la licitación, ofertando en este subcriterio la no interrupción del servicio.* ***(A17)***

A este respecto alega la Unidad tramitadora que "Al tratarse el contrato en cuestión de una prórroga, los criterios empleados son exactamente los mismos que en el contrato base."

Por tanto, nada se alega, al referirse al contrato prorrogado, significando que en la actualidad en el expediente que se está tramitando, este criterio ha sido suprimido, a la vista de las objeciones efectuadas en fase de visado de pliegos por el Servicio de Contratación y la Secretaría General.

*Respecto al **Expediente nº 6**, el órgano fiscalizador señala:*

"En cuanto al uso de las fórmulas matemáticas para el reparto de puntos en los criterios automáticos, en el expediente nº 6 tramitado por el servicio de Tráfico, se recurre a una fórmula compleja para valorar la oferta económica. El propósito de dicha fórmula es el de reducir el efecto que la baja económica pudiera tener sobre el reparto de puntos."

A este respecto la Unidad tramitadora alega:

"A este respecto hay que señalar que se trata de una fórmula similar a la utilizada para otros organismos en el momento de la tramitación del expediente, con las fórmulas que suele utilizar otros organismos como el Ministerio de Fomento o la Dirección General de Tráfico. No consideramos que sea compleja.

Respecto al efecto de reducción de la baja económica pudiera tener sobre el reparto de puntos, la formula iba encaminada que a partir de una baja que se consideraba razonable, el incremento de la baja no producía un incremento similar de puntos."

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	79/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

No obstante, lo anterior, señalar que como es conocido por la Cámara todas las unidades tramitadoras utilizan el modelado de Pliegos elaborado por el Servicio de Contratación y la Secretaría General, en los que se establece como fórmula para valorar las ofertas económicas una regla de tres, siendo excepcional la utilización de otro tipo de fórmulas como el caso que nos ocupa y que, a día de hoy no se permiten fórmulas complejas, salvo que quede absolutamente justificada su utilización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Expediente nº 13. No se admite; la alegación se limita a reconocer los hechos recogidos en el informe e informa que en el expediente que están tramitando recogen lo observado por la Cámara de Cuentas.

Expediente nº 23. No se admite; la alegación no rebate los hechos recogidos por la Cámara de Cuentas y se limita a informar de las mejoras introducidas.

Expediente nº 10. No se admite lo alegado sobre la consideración del contrato como prorrogado; se trata de un contrato base que fue adjudicado el 24 de octubre de 2017.

Por otro lado, sobre la idoneidad del criterio, la alegación indica que ha sido suprimido en la actualidad a la vista de las objeciones efectuadas en la fase de visado de pliegos por el Servicio de Contratación y la Secretaria que como se informa en la alegación 8, en la actualidad este Servicio realiza un informe separado sobre los PCAP y Anexos.

Expediente nº 6. No se admite, la propia unidad de tráfico coincide con la Cámara de Cuentas sobre el propósito de la fórmula matemática que no es otro que evitar que el incremento de la baja no produjera un incremento similar de puntos al valorar la oferta económica.

ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Servicios facturados

*En el **Expediente nº 18**, señala las Cámara de Cuentas:*

"(…) el importe total facturado 83.025,36 € es superior al importe por el que fue adjudicado 72.587,90 €. Se ha constatado que en la primera factura se contienen servicios prestado en abril y mayo de 2017 que carecen de cobertura legal, tratándose de uno de los supuestos previstos en el art. 47. 1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto que el contrato se formalizó el 13 de junio del 2017."

La Intervención General alega lo siguiente:

"Manifestar que, si bien se reconoció la obligación del importe de los servicios prestados en los meses de abril, mayo y junio de 2017, con cargo al documento de adjudicación del citado contrato suscrito el 13 de junio de 2017, ello se debió a un error en la imputación de la factura emitida con fecha 30 de junio del mismo año. Cuando se remite a la Intervención factura por importe de 10.645,29 euros correspondiente a los servicios prestados desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2017, ya no

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	80/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

existía saldo con cargo al compromiso aprobado, por lo que se procede a tramitar reconocimiento extrajudicial de créditos, informado por la Intervención el 26 de abril de 2018 y aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Mediante procedimiento telemático a través de la página web del Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de abril de 2019 se comunicó al citado Tribunal "la información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente al ejercicio 2018, entre las que se incluía la referente a este reconocimiento extrajudicial de créditos."

Por su parte la Unidad administrativa tramitadora alega:

"El expediente fue adjudicado por un importe total de 72.587,90 €, con el siguiente reparto de anualidades:

- Año 2017: 31.109,10 €
- Año 2018: 41.478,80 €

La fecha en la que se formaliza el contrato es el 13/06/2017. Por error, en la primera factura se incluyeron servicios prestados en abril y mayo, los cuales no habían sido abonados.
La empresa adjudicataria los incluyó en la primera factura, emitida con fecha 06/07/2017. Debido a un error no apreciado en esta unidad administrativa, la factura se tramitó, y a consecuencia de ello, el importe consignado para dicha anualidad, 2017, resultó ser insuficiente.
Por ello, dado que se carecía de consignación presupuestaria adecuada en el ejercicio de 2017, debió realizarse un reconocimiento extrajudicial de deuda por importe de 10.465,29 €.
El importe facturado durante el año 2017 (31.095,95 €), sumado al importe facturado durante el año 2018 (41.464,12 €) más el reconocimiento extrajudicial de crédito (10.465,29 €) hacen que el importe total facturado sea de 83.025,36 €."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Expediente nº 18. No se admite la alegación, la alegación reconoce el error y describe la forma de proceder cuando se agotan los créditos.

ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Modificados

Señala el órgano fiscalizador en su informe provisional:

"El expediente nº 3 sufre una modificación del 10,64% respecto al importe de adjudicación, superando el 10% previsto en el art. 107.3, d) del TRLCSP, entendiéndose por tanto que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación. Además, La citada modificación es ejecutada prescindiendo del procedimiento legalmente establecido en el TRLCSP y sin consignación presupuestaria."

La Intervención General alega:

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	81/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

"Manifestar que tras los informes técnicos y administrativos de fechas 20 de octubre de 2017 y 14 de noviembre de 2017, respectivamente, en donde se deja constancia de un incremento del contrato de un 10,64% sin haberse tramitado una modificación del mismo, la Intervención mediante informe de 26 de diciembre de 2017 formula reparo según lo establecido en el art. 216.2 c) del TRLRHL al haberse realizado los servicios sin seguir el procedimiento legalmente establecido y sin consignación presupuestaria.
Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017 se aprobó el reconocimiento extrajudicial y se aprueba el gasto y reconocimiento de las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas por importe de 25.494,03 €.
Mediante procedimiento telemático a través de la página web del Tribunal de Cuentas, con fecha 27 de abril de 2018 se comunicó al citado Tribunal "la información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente al ejercicio 2017", entre las que se incluía la referente a este reconocimiento extrajudicial de créditos."

Por su parte la Unidad tramitadora alega:

"Los servicios de vigilancia abonados y que superan en el 10%, responden a necesidades reales y urgentes del servicio durante la celebración del evento y que fueron indispensables para la seguridad y control del mismo."

Según informe suscrito por la sección Técnica del Servicio de Fiestas Mayores, dichas necesidades se concretan en dos hechos concretos y objetivos:

"1.- El incremento de casetas municipales (2 unidades) pasando a nueve en total. Esto motivo el incremento proporcional del servicio de vigilancia durante la instalación de las estructuras modulares y bienes de propiedad municipal.
2.- El incremento de un día más de duración del evento. Como consecuencia la vigilancia en todos los capítulos de la relación valorada aumentó proporcionalmente."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no rebate los hechos recogidos en el informe; se limita a informar del proceder de la Intervención formulando el oportuno reparo.

La unidad tramitadora intenta justificar la idoneidad del modificado sin reparar en que el modificado se ejecutó con anterioridad a su propia tramitación y sin crédito presupuestario.

ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

PAGO

Señala la Cámara de Cuentas: "El promedio de días que transcurren entre la conformidad de la factura y su pago es de 40, produciéndose un incumplimiento del plazo de 30 días previsto en el art. 216.4 del TRLCSP".

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	82/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

Señalar a este respecto que, con carácter general el eventual retraso se debe a la producción de incidencias en el procedimiento de aprobación de las facturas/certificaciones como consecuencia de la necesidad de efectuar informes aclaratorios a instancia de la Intervención General.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Justifica el retraso en el pago en el ejercicio de la función de control.

ALEGACIÓN Nº 17 AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(…)

Por ejemplo, en el expediente A24 (que es el de mayor cuantía) se reprocha que "En el año 2017 se produce durante un periodo de dos meses y medio la prestación sin cobertura contractual del servicio de Ayuda a Domicilio en las zonas de trabajo social licitadas como lote 1 y 2, ello debido a la suspensión de la tramitación del expediente hasta la resolución del recurso especial en materia de contratación que fue presentado". ¿Realmente es copartícipe el contratista de la suspensión del procedimiento?, ¿debió exigírsele una conducta consistente en dejar de prestar el servicio de ayuda a domicilio y los usuarios sin atención?, ¿debe verse privado del beneficio industrial? Consideramos que no, y ello, aunque se hubiera tramitado la declaración de nulidad, que únicamente hubiera conseguido una dilación del pago con el perjuicio para el contratista y para la propia Administración al demorarse el período medio de pago.

3º La duda sobre la tramitación del procedimiento de nulidad previo al abono de las facturas de contratos nulos o inexistentes ya la planteó la Intervención Municipal. Al respecto se emitió informe de Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2018 (se acompaña como Anexo) con la siguiente conclusión: "Solo procede instar la revisión cuando sea presumible que el importe de la indemnización fuera inferior al que se propone. Es decir, si la indemnización por enriquecimiento injusto coincide con la pretensión del contratista no es pertinente instar la revisión, por razones de economía procesal. En cambio, si la indemnización es inferior debe tramitarse el procedimiento de revisión de oficio, dado que se está abatiendo, siquiera parcialmente, un derecho que invoca el contratista y que "aparentemente" declaró el acto nulo. Y este juicio corresponde al Interventor, plasmándolo en el informe previsto en el art. 28, "en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido".

*Se adjunta como **ANEXO XXXV** el informe emitido por la Secretaría General con fecha 6 de noviembre de 2018 acerca del procedimiento de nulidad previo al abono de las facturas de contratos nulos o inexistentes.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a tres cuestiones:

La segunda cuestión alegada es la motivación para hacer uso del expediente de reconocimiento judicial de crédito en lugar de optar por la declaración de nulidad mediante la revisión de oficio: La razón que lleva a la elección de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito o la revisión de oficio que conlleve la nulidad del contrato la sitúa el Ayuntamiento en una

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	83/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

cuestión de economía procesal puesto que como expone, ésta última provocaría una dilación en el pago que claramente perjudicaría al contratista y a la propia Administración al demorarse el periodo medio de pago. De esta forma el Secretario del Ayuntamiento indica que "(…) Solo procede instar la revisión cuando sea presumible que el importe de la indemnización sea inferior al que se propone. Es decir, que si la indemnización por enriquecimiento injusto coincide con la pretensión del contratista no es pertinente instar a la revisión de oficio, por razones de economía procesal". El Ayuntamiento no parece oponerse a la revisión de oficio, sino que se trata de una justificación de la elección del Ayuntamiento basada en un acortamiento de los plazos de tramitación, obviando que la revisión de oficio se configura como una garantía de restituir la ilegalidad infringida.

La tercera cuestión trata de mostrar un uso circunstancial de la tramitación del gasto en los contratos sin cobertura contractual poniendo el foco de atención en uno de los cinco supuestos recogidos en el informe (expediente de Ayuda a Domicilio) que, además, a diferencia de lo que se afirma no es el de más cuantía. Sin embargo, no repara en el recogido en el punto A23 sobre suministro eléctrico donde, de un lado, se regularizan facturas sin cobertura por importe de 8.602.920,59 € y donde, además, pudiera observarse una conducta recurrente que se extiende a varios ejercicios económicos (2013-2017) y un total de 226 facturas. Idéntica recurrencia parece observarse en el supuesto recogido en el punto A22 sobre la prestación de vehículos para la Policía Local donde la irregularidad se extiende a varios ejercicios económicos. (2014-2017).

ALEGACIÓN Nº 18 AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

CONVENIO

Respecto del "Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las entidades mayoritarias representativas del sector del taxi, para la puesta en marcha de un plan de mejora de los niveles de calidad del servicio del auto-taxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva" (Convenio) que comporta 9.817.890,60 € (98%) del total de 10.062.159,60 €, el órgano fiscalizador señala:

"La estipulación decimoquinta del citado Convenio contempla la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá como funciones realizar el seguimiento de las acciones reflejadas en el convenio y se reunirá como mínimo cada seis meses. En la práctica la citada Comisión no se ha reunido nada más que en una ocasión. De las diferentes estipulaciones contempladas en el convenio, a la fecha de los trabajos de campo, esta sin desarrollo la sexta "sobre servicios de asistencia y asesoramiento", la octava relativa a "la elaboración de una Carta de Servicio" y la novena de "Gestión de Flota", se encuentra en un primer estadio no habiéndose iniciado la licitación de la plataforma de gestión de flota."

A este respecto se transcribe textualmente el informe de alegaciones, formulado por la Dirección General de Movilidad de fecha 10 de diciembre de 2019:

"En relación con lo informado por la Cámara de Cuentas, respecto al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las Entidades Mayoritarias del Sector del Taxi, para la puesta en marcha de un plan de mejora de los niveles de calidad del servicio de autotaxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva, he de manifestar lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	84/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

1º- Estipulación decimoquinta. "Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio".

La Comisión, efectivamente, sólo se ha reunido una vez para tratar un asunto de urgencia que el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi le encomendó. No obstante, los miembros de la Comisión Mixta lo son a la vez del Consejo de Gobierno, y éste se ha reunido con periodicidad y ha tratado los temas incluidos en el Convenio; pues, según los Estatutos del Instituto del Taxi, el Consejo de Gobierno debe pronunciarse sobre todas las materias que se incluyan en el citado instrumento normativo. Por dicho motivo, y a fin de no duplicar los recursos, no se ha considerado necesario convocar más veces la Comisión de Seguimiento.

2º- Estipulación sexta. "Servicio de asistencia y asesoramiento".

Al respecto, todavía no se ha creado una oficina de asesoramiento en colaboración con la Universidad Hispalense y la Universidad Pablo de Olavide, porque el Instituto del Taxi, actualmente, no cuenta con espacios adecuados para ubicarla, ya que sus oficinas resultan del todo insuficientes, incluso para disponer de un recinto de espera para los usuarios.

Al respecto, se está estudiando la posibilidad de contar con algún otro espacio cedido por otros departamentos.

No obstante, se ha contado con un alumno en prácticas durante tres meses, proveniente de la Universidad Loyola, que ha asesorado al taxi en materia de tramitación y normativa.

3º- Estipulación octava. "Elaboración de una carta de servicio".

Este compromiso todavía no se ha podido llevar a efecto hasta que no se modifique la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto del Taxi y se dote de mayor personal para acometer las funciones de esta Organización especializada con agilidad y reducción de plazos.

4º Estipulación novena. "Gestión de Flota".

La licitación de la plataforma tecnológica se iniciará en el ejercicio 2020 pues en el próximo presupuesto se contempla, a tales fines, los siguientes créditos, para la primera fase del proyecto, dado que se trata de una contratación plurianual.

- Inversión nueva en equipos para procesos de información160.000€
- Aplicaciones informáticas 135.000€
- Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje 30.000€
- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales74.500€

Las razones que han motivado que no se licitara anteriormente la plataforma son de carácter presupuestario."

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	85/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

CONSIDERACIONES FINALES

Vistas las alegaciones a las incidencias señaladas por el órgano fiscalizador, se solicita sean aceptadas, dado que se ha explicado con suficiente detalle todas y cada una de las cuestiones que han sido puestas de manifiesto en su Informe Provisional habiéndose acreditado el cumplimiento de la normativa contractual vigente en aquel momento, garantizándose los principios de igualdad y concurrencia.

De forma subsidiaria y para el caso de que no fueran objeto de admisión en todo o en parte las alegaciones a las incidencias detectadas, rogamos sea tenido en consideración en el Informe definitivo que se emita por el órgano de fiscalización, el hecho de que las citadas incidencias, por su naturaleza y entidad no constituyeron vulneración de los principios esenciales que inspiran la contratación que en cualquier caso se estiman salvaguardados.

Por último, señalar en cuanto a las Recomendaciones formuladas, que como consecuencia del cambio operado a raíz de la entrada en vigor de la nueva LCSP, el Ayuntamiento de Sevilla, ha procedido a adaptar su actividad contractual a las nuevas exigencias establecidas en la misma, de tal forma que, en la práctica actual se han incorporado gran parte de las Recomendaciones efectuadas por la Cámara en su informe Provisional, tal es el caso de:

- *La relativa a la tramitación de urgencia, en aplicación de lo dispuesto con el art.120 LCSP.*
- *Las relativas a los Procedimientos con Negociación: procedimientos de licitación con negociación y procedimientos negociados sin publicidad, de esta forma se ha elaborado nuevo modelado de pliegos para ambos supuestos, incorporando lo exigido por la LCSP.*
- *La relativa al precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.*

En cuanto a los criterios sujetos a juicios de valor, en la actualidad, sólo se admiten aquellos que definan y detallen con precisión qué se valora, debiendo contener en todo caso aspectos que redunden en la mayor calidad o mayor rendimiento del contrato y que determinen de forma detallada y precisa el método de valoración, que en todo caso ha de respetar el principio de progresividad.

En cuanto a los criterios objetivos, se establece en el modelado de pliegos que todas las unidades tienen la obligación de utilizar, una fórmula matemática sencilla y adecuada al principio de proporcionalidad.

El control de este cumplimiento se lleva a cabo mediante el visado previo de los pliegos que los contienen, por el Servicio de Contratación y por la Secretaría General.

No obstante lo anterior, señalar que se está ultimando la elaboración, por la Secretaría y el Servicio de Contratación, de instrucciones relativas al uso y determinación de los criterios de adjudicación, que recogen no sólo las obligaciones señaladas a este respecto por la LCSP, sino también la unánime interpretación doctrinal al respecto, de tal modo que se garanticen los principios que constituyen los pilares básicos de la contratación, fundamentalmente los principios de igualdad y transparencia.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	86/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		

En relación a la Inclusión de cláusulas sociales, señalar que desde el año 2016, fecha en la se aprueban las Directrices sobre contratación Pública Responsable en el Ayuntamiento de Sevilla, ya se venían aplicando cláusulas sociales en la contratación municipal como Condiciones Especiales de Ejecución, y cuando la naturaleza del objeto lo permitía como criterios de adjudicación.

No obstante lo anterior, con la entrada en vigor de la nueva LCSP, se ha intensificado la aplicación de criterios sociales en aquellos supuestos que por la naturaleza de su objeto sea posible. Así mismo indicar que se ha constituido una Comisión de la Contratación Pública Responsable, con la finalidad de adaptar, mejorar y reforzar, en la medida de lo posible las Condiciones y los criterios de naturaleza social.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la estipulación decimoquinta del Convenio solo se reúne en una ocasión; no puede admitirse que le sustituya en sus funciones el Consejo de Gobierno del Instituto del taxi.

Respecto a la estipulación sexta, la alegación trata de justificar por qué no se ha creado una oficina de asesoramiento. Igualmente, la alegación justifica el no cumplimiento de la estipulación octava y lo relativo a la gestión de flotas recogido en la estipulación novena.

Código Seguro De Verificación	oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	25/06/2020 10:49:08
Observaciones		Página	87/87
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/oYFRJ+j/Oef+9A0X2hCkcQ==		